



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Martes 7 de Agosto de 2012

No. 148

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Familia Hoy - Nicaragua (AFHN).....5830

Estatutos Asociación Ministerio de Restauración Hageos 2:9 (A.M.R.H.2.9).....5836

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5843

Fe de Erratas.....5857

MINISTERIO DE SALUD

Licitación LS-30-07-2012.....5858

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 216-2012.....5858

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....5858

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución No. 22-2012.....5858

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 022-2012.....5859

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Licitación Selectiva CGR-LS-04-08-2012.....5860

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....5860

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5860

5829

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 11581 - M. 78273 – Valor C\$ 2,415.00

“ASOCIACION FAMILIA HOY - NICARAGUA” (AFHN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos ochenta y uno (5381), del folio número un mil ciento cuarenta y siete al folio número un mil ciento cincuenta y nueve (1147-1159) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION FAMILIA HOY - NICARAGUA” (AFHN) Conforme autorización de Resolución del tres de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día seis días del mes de julio del año dos mil doce Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y cuatro (34) Autenticado por la Licenciada Elena Johana Sánchez González, el día siete de mayo del año dos mil doce y Escritura de Aclaración número sesenta y ocho (68), Protocolizada por la Licenciada Elena Johana Sánchez González, el día dieciocho de junio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

NOVENA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS) En este momento los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de Miembros para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismo que queda aprobado en los términos siguientes: ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN FAMILIA HOY – NICARAGUA” la que podrá utilizar las sigas (AFHN). **CAPITULO PRIMERO (Naturaleza, Denominación, Domicilio y Duración).** **Artículo uno (1):** Se constituye la presente Asociación Civil sin fines de Lucro, de carácter social, pluralista, apolítica, no religiosa, de interés científico, social y educativo, la cual se registrará por lo establecido en el presente instrumento público de constitución aprobación de estatutos, así como por las regulaciones establecida en Ley Ciento Cuarenta y siete (147), *Ley de General de sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro*, publicada en la Gaceta Diario Oficial numero Ciento Dos (102), del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, en lo no previsto en Ley, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente. **Artículo dos (2) (Denominación)** La Asociación se denominará “ASOCIACIÓN FAMILIA HOY – NICARAGUA” la que podrá utilizar las sigas (AFHN)”, la cual utilizara en sus comunicaciones escritas, sellos, propagandas y papelería constituida en escritura pública. **Artículo tres (3). (Domicilio y duración)** La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de Managua, capital de la Republica de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas, sedes, subsedes, en otros departamentos de la Republica o fuera de ella, así mismo podrá sesionar dentro o fuera de la Republica y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento siempre y cuando sean acordados conforme a los Estatutos, Acta de constitución, Reglamento interno. La Duración es indefinida.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo Cuatro (4).- Fines y objetivos.**- La Asociación como entidad de carácter privado, no lucrativo, apolítico, cuyo fin exclusivo principal es promover, educar y divulgar el respeto y la defensa de los derechos y valores fundamentales de la familia nicaragüense en todos los ámbitos de la vida pública, siendo parte de sus fines los siguientes: a)

Impulsar el estudio y análisis de la institución familiar y sus componentes aportando soluciones, propuestas y alternativas a su diversa problemática; b) Fomentar una mayor sensibilidad de la Sociedad, de las empresas y de las instituciones del Estado, los gobiernos acerca del papel que desempeña la familia dentro de nuestro entorno social; c) Orientar a las familias sobre las tendencias globales de la moda, del pensamiento y de las costumbres de la cultura contemporánea, que tengan particular incidencia en la institución familiar; d) Denunciar las transgresiones que atenten contra la familia o sus componentes; e) Desarrollar y colaborar en proyectos de cooperación con instituciones privadas o públicas de ámbito nacional o internacional que persigan la defensa de los derechos de la familia y sus miembros; g) Desarrollar programas que fortalezcan la institución familiar con instituciones educativas y universidades h) Realizar actividades que estén directamente relacionadas con el objeto y fines de la asociación y que no estén reñidas con los presentes Estatutos y Leyes de la República..

CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS): Artículo. Cinco (5). De acuerdo a lo establecido en el Artículo Tres de la Ley Número Ciento Cuarenta y siete (147) del Diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos, denominada “Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro”, publicada en La Gaceta Número Ciento dos del Veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, podrán ser miembros asociados de la asociación toda persona natural con capacidad civil; o toda persona jurídica, nacional o extranjera que cumpla con los requisitos establecidos en los estatutos. Los estatutos regularán las condiciones de admisión de los asociados, sus obligaciones, derechos dentro de la asociación, separación y motivos de expulsión, la Asociación podrá tener un número ilimitados de miembros, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos, fines y objetivos de la misma.- **Artículo Seis (6)** Los miembros de la Asociación, se distinguirán por categorías: **a) Miembros fundadores:** Son personas firmantes del acta constitutiva, tienen derecho a voz y voto, a la vez los integrantes de la Junta Directiva electa democráticamente en la Primera Asamblea constitutiva. **b) Miembros Ordinarios o asociados:** son aquellas personas naturales, mujeres u hombres, asociados plenos y activos que por su colaboración con la Asociación en la consecución de sus fines y objetivos, de manera continuada, solicitan por escrito a la Asociación, su intención y voluntad de ser miembros de la Asociación y que se encuentren al día con el pago de su membresía, con derecho a voz y voto una vez que ingresan, dichos miembros que soliciten pertenecer a la asociación, serán calificados y aceptados por la Junta Directiva siempre que satisfagan los siguientes requisitos: i) Llenar la solicitud de ingreso; ii) ser persona de reconocida honorabilidad; iii) estar dispuesto a trabajar en las distintas actividades de la Asociación ad-honorem; y iv) Pagar las cuotas de ingreso y de asociado, que fije la Asamblea General. **c) Miembros honorarios:** son aquellas personas nacionales o extranjeras que pertenecen o no a un organismo y que se considere importante su aporte en materia de familia o a fin a los objetivos, y que de manera desinteresada prestan colaboración, cooperación o solidaridad con la Asociación, propuestos para ocupar tal categoría dentro de la Asociación por cualquier miembro de la Asamblea General, de manera gratuita (membresía sin costo), aprobados por la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General, adquiriendo derecho a voz, pero no a voto, una vez que ingresan. Es decir son Miembros Honorarios las personas que por sus contribuciones a la asociación, sean nombradas como tales por la Junta Directiva, previa decisión de Asamblea General. La propuesta de Miembros Honorarios la hará la Junta Directiva, de acuerdo a solicitud por escrito hecha por persona asociada. En todo caso, la Junta Directiva examinará la solicitud y la someterá

con sus recomendaciones a la Asamblea General para que se apruebe o no el ingreso del Miembro Honorario propuesto. **d) Miembros colaboradores:** Son Miembros Colaboradores las personas que por sus contribuciones a la Asociación, sean nombrados como tales por la Junta Directiva siempre que satisfagan los siguientes requisitos: a) llenar la solicitud de ingreso; b) ser persona de reconocida honorabilidad; y c) estar dispuesto a trabajar en las distintas actividades de la Asociación ad-honorem.

Artículo Siete (7) (DERECHOS, OBLIGACIONES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO): Son derechos de los miembros: **a)** Participar en la Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y voto, según sea la categoría. **b)** Elegir y ser electos, excepto los miembros honorarios, en los cargos y órganos de dirección y administración. **c)** Presentar mociones o sugerencias cuando estén encausados en el fortalecimiento de las estructuras establecidas. **d)** Participar y trabajar en las actividades, proyectos y asuntos de la Asociación. **e)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección, **f)** Tener acceso a los servicios de formación técnico- profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. **g)** Participar y representar a la Asociación en los foros nacionales e internacionales u eventos sociales, culturales, deportivos, etcétera., a los que fuere invitada La Asociación.

Artículo Ocho (8).- Son obligaciones de los miembros: **a)** Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, acuerdos, resoluciones y recomendaciones de la Asamblea General, así como los demás órganos de dirección y administración. **b)** Ejecutar fielmente las tareas y/o transacciones que le fueren asignados, salvo excusa justificada presentada en un término no menor de setenta y dos horas ante su responsable inmediato. **c)** Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen los órganos de dirección o la Asamblea General, **d)** Nombrar a su delegado ante la Asamblea General, **e)** No realizar actividades que menoscaben el buen nombre y funcionamiento de la Asociación **f)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- **g)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **h)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- **i)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso, **j)** Proporcionar datos para los estudios e informes de interés general, **k)** desempeñar cumplida y fielmente los cargos y la comisión que le confíe la Junta Directiva o la Asamblea General; y **l)** Pagar las cuotas que fije la Asamblea General; **Artículo. Nueve (9)** El derecho a ser miembro de la Asociación se pierde por: **a)** Renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva y aceptada por la Asamblea General. **b)** Por resolución de Junta Directiva, aprobada por al menos cuatro de los seis miembros que la conforman **c)** Por contravenir los estatutos y/o reglamentos internos, disposiciones o recomendaciones de la Asamblea General. **d)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- **e)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- **f)** Por Interdicción civil.- **g)** Por falta de pago de su membresía anual dos meses después a su fecha de vencimiento, según sea el caso, **h)** Por muerte.- **Artículo Diez (10) Cuotas de Membresía:** **a)** Se establece una cuota ordinaria que pagará cada miembro para el mantenimiento de los gastos administrativos y de operación en que incurran la Asociación,

dichas cuotas para la obtención de membresías son establecidas para las personas naturales o jurídicas, por la Junta Directiva **b)** Se establece una cuota extraordinaria a pagarse por los miembros cuando se tenga que cubrir erogaciones que no puedan ser satisfechas con ingresos corrientes.- **c)** Tanto las cuotas ordinarias y extraordinarias serán discutidas en la Asamblea General y aprobadas por Junta Directiva.- **CAPÍTULO CUARTO (DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN):**

Artículo Once (11). Son órganos de dirección y administración de la Asociación, los siguientes: **a)** La Asamblea General de Asociados; **b)** La Junta Directiva; y **c)** La Dirección Ejecutiva. **a)** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros que se encuentren al día con el pago su membresía según sea el caso; **b)** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación, **c)** Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. **Artículo Doce (12).- Funciones de la Asamblea General de Asociados.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno, integrada por el total de los miembros fundadores, plenos, los honorarios y los colaboradores, siendo sus funciones las siguientes: **a)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- **b)** Escoger a los miembros que conformen la Junta Directiva;- **c)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- **d)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- **e)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **f)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- **g)** Modificar la reglamentación de los Estatutos y el Código de Ética de la Asociación elaborada por la Junta Directiva, siempre que lo considere necesario, para lo cual se necesitara el voto del setenta y cinco por ciento del total de los asociados.- **i)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- **j)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo Trece (13) Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con cinco días de anticipación.- **Artículo Catorce (14).- Quórum.-** El quórum se formará con al menos el cincuenta por ciento del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva se tomará como voto doble. Las votaciones son directas, públicas y delegables. En los casos en que no haber quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes con o sin quórum y los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo Quince (15) Funciones de la Junta Directiva.-** **a)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las políticas establecidas por la Asociación.- **b)** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos,

resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- **c)** Tendrá facultades de decisión sobre los presentes Estatutos, **d)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- **e)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- **f)** Podrá interpretar y firmar acuerdos y convenios, **g)** Dar a conocer a la Asamblea General los ingresos de los nuevos miembros.- **h)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- **i)** Crear comisiones Ad-Hoc para realizar trabajos específicos.- **j)** Conocer el informe financiero que se deberá dar a conocer a la Asamblea General de miembros.- **k)** Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento.- **l)** Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- **m)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación, **n)** Estará a cargo de la Administración operativa y financiera de la Asociación, y **ñ)** Será el único ente que tenga Representación de la asociación ante terceros, **o)** Interpretar acuerdos, resoluciones, estatutos y hasta los reglamentos internos, siempre y cuando contengan vacíos o lagunas, **p)** Aprobar los requisitos de afiliación, **q)** Revocar membresías, **r)** Quórum se constituye con al menos cuatro miembros de la Junta Directiva **s)** Establecer o modificar los aranceles de la Membresía Anual de los miembros.- En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo Dieciséis (16) Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo Diecisiete (17) Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **a)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **b)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **c)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **d)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- **e)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **f)** Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- **g)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **h)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- **i)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- **j)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- **k)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- **l)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **m)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- **n)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su

Reglamento.- **ñ)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo Dieciocho (18).- *Funciones del Vicepresidente.**- Son funciones del vicepresidente las siguientes: **a)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **b)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **c)** Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo Diecinueve (19).- Funciones del Secretario.**- Son funciones del Secretario las siguientes: **a)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **b)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- **c)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **d)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- **e)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **f)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- **g)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo veinte (20) Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **a)** Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- **b)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **c)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- **d)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- **e)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **f)** Conocer la propuesta del presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- **g)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo veintiuno (21) Funciones del Fiscal.**- Son funciones del Fiscal las siguientes: **a)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; **b)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- **c)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- **d)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo Veintidós (22).- Funciones del Vocal.**- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo Veintitrés (23).- Funciones del Director.**- Director Ejecutivo será el órgano administrativo y de ejecución y tendrá, además de las atribuciones propias a su cargo, las siguientes: **a)** Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva; **b)** Administrar los fondos de la asociación, sujetándose a las directrices de la Junta Directiva y a las condiciones impuestas en las donaciones, legados o herencias que se reciban, a las normas adoptadas para cada tipo de ingreso y a las condiciones de los préstamos que se obtengan; **c)** Llevar la contabilidad legal de la asociación, para lo cual, podrá nombrar a los auditores o contadores internos necesarios; **d)** Suscribir contratos y convenios para los que esté autorizado por

la Junta Directiva; e) Preparar los documentos, informes, memorias, cuadros, etc., que sean necesarios para información de la Junta Directiva; h) Preparar el proyecto de presupuesto de la asociación, así como los estados financieros y contables de cada año; y i) En general, las que sean del giro ordinario de la asociación. **Artículo Veinticuatro (24) Periodo de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de un año, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, la Junta Directiva elegirá por mayoría de votos de su seno o de la Asamblea General al miembro que sustituirá el cargo vacante.- **Artículo Veinticinco (25).- Funciones del Director Ejecutivo.**- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva, y se tendrá dentro de las funciones las siguientes: a) Preparar las sesiones, tanto directivas como generales, b) Redactar las actas cuando se le designare, c) Apoyar en la coordinación de los Proyectos, programas y contratación del personal, c) Apoyar al Presidente en la elaboración de planes anuales de trabajo, informes para presentar a la Asamblea general y directiva y apoyar en la elaboración del presupuesto, d) Servir de comunicador y relaciones entre los miembros.- e) Ejecutar actos encomendados por el Presidente, Junta Directiva y Asamblea General, f) Cumplir con el Presupuesto y apoyar al tesorero e informar mensualmente el desempeño financiero, g) Entregar a cada nuevo miembro de la asociación o miembro que renueve su membresía una copia fiel de los Estatutos de la Asociación, para garantizar su debida divulgación ante todos sus miembros, asegurando de esta forma el debido cumplimiento de los mismos por parte de todos los asociados.- **CAPITULO QUINTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- **Artículo Veintiséis (26).**- **Integración y Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: a) PRESIDENTE; b) VICEPRESIDENTE; c) UN SECRETARIO; d) UN TESORERO; e) FISCAL y f) VOCAL.- **Artículo Veintisiete (27).**- **Período de la Junta Directiva.**- De acuerdo a mayoría de votos se acuerda que la Junta Directiva de la Asociación conformada de: **a) PRESIDENTE: PABLO ERNESTO AYON LACAYO, b) VICE-PRESIDENTE: CARLOS JOSE ZUNIGA ARANA, c) SECRETARIA: TZAITSEL GIOVANNA MORALES ESPINOZA, d) TESORERO: MARIO ADAN SELVA LACAYO, e) FISCAL: LUIS ROBERTO ROSALES VELASQUEZ, f) VOCAL: FERNANDO JOSE GONALEZ LAU,** la que quedará en función de sus cargos por un período de un año, pudiendo ser reelectos según lo establezca la Asamblea General de Socios. En los casos que conforme establece el **Artículo Nueve (9) del CAPITULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS)** de los Estatutos alguno de los cargos queden vacantes antes de finalizar el periodo correspondiente, serán suplidos por el periodo restante hasta la siguiente elección de Junta Directiva. **Artículo Veintiocho (28).**- **Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo Veintinueve (29).**- **Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para

que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de la Asociación.- ***Artículo Treinta (30).**- **Funcionamiento del Fiscal.**- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma a la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. **Artículo Treinta y uno (31).**- **Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo Treinta y dos (32).**- **Reelección en cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por períodos continuos o alternos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario, por continuidad de los Proyectos .- **Artículo Treinta y tres (33).**- **Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEXTO.- (PATRIMONIO).**- **Artículo Treinta y cuatro (34).**- **Monto Patrimonial.**- El patrimonio de la Asociación, lo constituyen la totalidad de los bienes, muebles, inmuebles, derechos y acciones adquiridos por cualquier título o donación. Son recursos de la asociación las cuotas ordinarias y extraordinarias que los asociados estén obligados a pagar de conformidad a los presentes estatutos y sus reglamentos; las donaciones que hagan los asociados o cualquier persona individual o jurídica, sea esta nacional o extranjera a favor de la asociación, dichas donaciones deberán ser previamente conocidas y aceptadas por la junta directiva, de conformidad con la ley de la materia, y cualquier ingreso, derivado de las actividades de la asociación por servicios que fueren prestados.- **CAPITULO SEPTIMO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- **Artículo Treinta y cinco (35).**- **Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; b) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo Treinta y seis (36).**- **Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - **Artículo Treinta y siete (37).**- **Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo Treinta y ocho (38).**- **Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de

cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo Treinta y nueve (39).- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto, todo se realizara en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Nicaragua, cuando esto sea necesario.- **Artículo Cuarenta (40).- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo Treinta y nueve, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por Au:la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público, o bien concurrir ante un Centro de mediación acreditado.- **Artículo Cuarenta y uno (41).- Fundamento organizativo.-**La “Asociación Familia Hoy - Nicaragua”, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos de Libertad de Asociación establecidos en la Carta Universal de los Derechos Humanos.- **CAPITULO NOVENO.- (CUERPO LEGAL O SUPLETORIO).- Artículo Cuarenta y dos (42).-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento. Advierto al otorgante de la necesidad de presentar el testimonio que la presente libre junto con disquete que contenga esta escritura pública ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Léida que fue la presente escritura pública a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban en toda y cada una de sus partes, la ratifican y sin hacerle ninguna modificación, la firma junto conmigo, el Notario Público, que doy fe de todo lo relacionado.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y OCHO (68).- PROTOCOLO NUMERO DIECISEIS (16) ACLARACION A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO ASOCIACION FAMILIA “HOY-NICARAGUA” (AFHN).- En la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día dieciocho de Junio del año Dos mil doce.- Ante mí, **ELENA JOHANA SÁNCHEZ GONZALEZ**, de domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el día veintidós de Abril del año dos mil diecisiete. Compare-ce el señor **PABLO ERNESTO AYON LACAYO**, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Managua, identificado con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero,

uno, guion, dos, seis, cero, uno, cinco, nueve, guion, cero, cero, seis, nueve letra “ K” (001-260159-0069K), en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro “Asociación Familia Hoy-Nicaragua” (AFHN), según lo demuestra con Escritura Pública numero Treinta y Cuatro (34), Protocolo Numero Quince (15) de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos “Asociación Familia Hoy-Nicaragua” (AFHN), bajo los oficios notariales de la suscrita Notario Público, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día ocho de marzo del año dos mil once y con Personalidad Jurídica, otorgada por la Asamblea Nacional mediante Decreto A.N. Numero seis mil ochocientos cincuenta y cinco (No. 6855), a los diecinueve días de mes de Abril del año dos mil doce, publicado en la Gaceta Diario Nacional Numero setenta y ocho (No. 78), del Lunes treinta de Abril del año dos mil doce y mediante Asamblea General Ordinaria de Miembros, que procedo a insertar: “**TESTIMONIO, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y SIETE (67).- PROTOCOLO NÚMERO DIECISEIS (16).- PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO.-** En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de Junio del año dos mil doce.- Ante Mí: **ELENA JOHANA SANCHEZ GONZALEZ**, Abogado y Notario Público de República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad debidamente autorizada para cartular por la excelentísima Corte Suprema de Justicia, Durante el quinquenio que expira el día Veintidós de Abril del año Dos mil Diecisiete. Comparece el **PABLO ERNESTO AYON LACAYO**, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Managua, identificado con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guion, dos, seis, cero, uno, cinco, nueve, guion, cero, cero, seis, nueve letra “ K” (001-260159-0069K), en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro “Asociación Familia Hoy-Nicaragua” (AFHN), según lo demuestra con Escritura Pública numero Treinta y Cuatro (34), Protocolo Numero Quince (15) de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos “Asociación Familia Hoy-Nicaragua” (AFHN), bajo los oficios notariales de la suscrita Notario Público, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día ocho de marzo del año dos mil once y con Personalidad Jurídica, otorgada por la Asamblea Nacional mediante Decreto A.N. Numero seis mil ochocientos cincuenta y cinco (No. 6855), a los diecinueve días de mes de Abril del año dos mil doce, publicado en la Gaceta Diario Nacional Numero setenta y ocho (No. 78), del Lunes treinta de Abril del año dos mil doce , a quien doy fe de conocer personalmente así a como que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para otorgar este acto, quien comparece en su nombre e interés y dice: **PRIMERO (PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO):** Que por medio del presente acto solicita al suscrito Notario Público PROTOCOLIZAR a como en efecto se protocolice, la siguiente Acta de sesión Ordinaria de Asamblea General de Miembros, lo cual doy fe de tener a la vista documento que integra y literalmente inserto a continuación: **DOCUMENTO : “CERTIFICACIÓN.-** Elena Johana Sánchez González, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día Veintidós de Abril del dos mil diecisiete, por este medio hace constar y certifica que ha tenido a la vista el respectivo Libro de Actas de la entidad denominada **ASOCIACIÓN FAMILIA HOY NICARAGUA**, abreviadamente **AFHN**, la que se encuentra legalmente constituida, según consta en el siguiente documento Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y Cuatro (34).- Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos “ Asociación Familia Hoy-

Nicaragua” (AFHN).- autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día ocho de Marzo del año dos mil once, ante los oficios notariales de la suscrita, la cual se le otorgo personalidad jurídica por medio de Decreto Número: Seis mil ochocientos cincuenta y cinco (6855), de la Asamblea Nacional, publicado el lunes treinta de Mayo del año dos mil doce, en La Gaceta, Diario Oficial Numero Setenta y ocho (78). El que habiendo estado presente en reunión de Asamblea General Ordinaria de Miembros se procede a levantar el contenido del Acta Número Uno (1) que se consigna íntegramente a continuación: “**ACTA NÚMERO UNO (01). ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS.** En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a la una y veinticinco minutos de la tarde del día nueve de Mayo del año Dos mil doce, reunidos en las oficinas de “**ASOCIACIÓN FAMILIA HOY NICARAGUA**”, nos encontramos reunidos Miembros de la Junta Directiva de la Asociación y demás Asociados: **PRESIDENTE: PABLO ERNESTO AYON LACAYO; VICE-PRESIDENTE: CARLOS JOSE ZUNIGA ARANA; SECRETARIA: TZAITSEL GIOVANNA MORALES ESPINOZA; TESORERO: MARIO ADAN SELVA LACAYO; FISCAL: LUIS ROBERTO ROSALES VELASQUEZ; VOCAL: FERNANDO JOSE GONALEZ LAU**, encontrándose reunidos todos los miembros antes mencionados y cumpliendo con los Estatutos y Pacto Social de la Asociación se tiene el quórum de ley y se procede: **PRIMERO:** El Presidente señor **PABLO ERNESTO AYON LACAYO**, declara abierta la sesión y se establece como único punto de agenda: **ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, POR UN PERÍODO DE UN AÑO.** Discutido el punto de agenda, por unanimidad de votos se acordó lo siguiente: **PRIMERO:** Se realiza la nueva elección de Junta Directiva, que tendrá un período de dos años la que fue electa por unanimidad de votos de los presentes de la siguiente manera: **PRESIDENTE: PABLO ERNESTO AYON LACAYO; VICE-PRESIDENTE: CARLOS JOSE ZUNIGA ARANA; SECRETARIA: TZAITSEL GIOVANNA MORALES ESPINOZA; TESORERO: MARIO ADAN SELVA LACAYO; FISCAL: LUIS ROBERTO ROSALES VELASQUEZ; VOCAL: FERNANDO JOSE GONALEZ LAU**, por lo que desde este momento asumen aceptan y asumen sus cargos por el periodo antes indicado. **SEGUNDO:** Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva de la Asociación o a un Notario Público, para que libre certificación de la presente Acta.- Sin ningún otro punto que tratar se lee el acta y se aprueban todos los puntos por unanimidad de votos. Se levantó la sesión a las dos y treinta minutos de la tarde del día nueve de Mayo del año dos mil doce. Y leída que fue la presente acta se encuentran conforme, aprueban, ratifica y firman.- (F.F) Ilegible.- Presiente.- Ilegible.- Secretario”. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado y para los efectos legales extendiendo la presente Certificación en una hoja (01) hojas de papel sellado de ley, en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día nueve de Mayo del año dos mil doce.- (F) J .Sanchez – ILEGIBLE. **Elena Johana Sánchez González. Notario Público.** Hasta aquí la presente inserción es conforme a su original.- Doy fe que los documentos antes relacionados e insertados dan al otorgante facultades sin limitación alguna para el presente acto. Sigue exponiendo el compareciente, señor Ayon Lacayo. **SEGUNDA (SOLICITUD)** Que la presente PROTOCOLIZACION la realiza a fin de que la Licenciada MARIELA DE LOS ANGELES RIZO DELGADO, mayor de edad, casada, administradora y de este domicilio, numero de cedula de identidad numero cero, cero, uno, guion, dos, dos, uno, dos, siete, cinco guion cero, cero, cero, uno, E (001-221275-0001E), proceda ante la Dirección de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, a realizar tramites de registro y obtención de numero perpetuo de la Asociación.- Así se expresó el

compareciente, bien instruida por mí la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene renunciaciones y demás estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto ha hecho. Advertí al compareciente de la necesidad de inscribir el testimonio que libre de la presente escritura ante el Registro Publico competente, librándose en este Acto dos copias del primer Testimonio. Leída que fue por mí el Notario, íntegramente la presente escritura a la compareciente, ésta la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) **PABLO AYON LACAYO.- (F) J. SANCHEZ. NOTARIO.- PASO ANTE:** Del reverso del folio numero ciento dos al reverso del folio ciento tres de mi Protocolo Número Dieciséis que llevo en el corriente año y a solicitud del señor **PABLO ERNESTO AYON LACAYO**, extiendo Primer Testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel sellado de Ley, la que firmo, rubrico y sello.- Managua, a las cuatro y media de la tarde del día dieciocho de Junio del año dos mil doce.- **FIRMA ILEGIBLE. Elena Johana Sánchez González. Abogada y Notario Público,** hasta aquí la inserción del documento. Doy fe de que los documentos antes relacionados fueron extendidos en debida y legal forma y que confieren al señor **PABLO ERNESTO AYON LACAYO**, suficientes y amplias facultades para otorgar en el carácter en que comparece. Expresa el señor **PABLO ERNESTO AYON LACAYO** y dice: **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que según escritura Pública numero Treinta y Cuatro (34) Protocolo numero quince (15) de Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos “Asociación Familia Hoy-Nicaragua (AFHN), otorgada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día ocho de Marzo del año dos mil once, autorizada bajo los oficios Notariales de la suscrita Notario Público, fue constituida dicha Sociedad Sin Fines de Lucro que hoy representa, a l que fuese otorgada personalidad jurídica por la Asamblea Nacional mediante Decreto A.N. Numero seis mil ochocientos cincuenta y cinco (No. 6855), a los diecinueve días de mes de Abril del año dos mil doce, publicado en la Gaceta Diario Nacional Numero setenta y ocho (No. 78), del Lunes treinta de Abril del año dos mil doce, siendo que en dicha escritura de Creación de la Asociación, en su **CAPITULO CUARTO (DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN): Artículo Once (11)**, establece como Órganos de Dirección y Administración los Siguietes: a) La Asamblea General de Asociados; b) La Junta Directiva; y c) **La Dirección Ejecutiva.** A) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros que se encuentran al día con el pago de su membrecía según sea el caso; b) La junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación; c) **Corresponden a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle.** “.- **SEGUNDA: ACLARACION AL CAPITULO CUARTO (DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCION Y ADMINISTRACION):** Continua expresando el compareciente Señor **PABLO ERNESTO AYON LACAYO**, representante legal, Presidente de La Asociación Familia Hoy-Nicaragua (AFHN) que mediante la presente escritura pública realiza Aclaración al Capítulo Cuarto (de la Organización, Dirección y Administración) Artículo Once (11); y procede ha eliminar el inciso c) que establece como órgano de Dirección y Administración a **La Dirección Ejecutiva**, eliminando del mismo modo la facultad de la **Dirección Ejecutiva de la Ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que desarrolle**, por lo cual el precitado CAPITULO

CUARTO (DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCION Y ADMINISTRACION) se leerá así: **CAPITULO CUARTO (DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCION Y ADMINISTRACION): ARTICULO ONCE (11):** Son Órganos de dirección y administración de la Asociación, los siguientes: **a)** La Asamblea General de Asociados y **b)** La Junta Directiva; **a)** La Asamblea General de Asociados será la Máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integraran el total de los asociados o miembros que se encuentren al día con el pago de su membrecía según sea el caso y **b)** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación. Así se expresó el otorgante, a quien instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y envuelven renunciadas y estipulaciones tanto implícitas como explícitas. Doy fe de haber tenido a la vista todos los documentos relacionados. Advierto al otorgante de la necesidad de presentar el testimonio que la presente libre junto con disquete que contenga esta escritura pública ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leída que fue la presente escritura pública al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba en toda y cada una de sus partes, la ratifica y sin hacerle ninguna modificación, la firma junto conmigo, el Notario Público, que doy fe de todo lo relacionado. (F) *Ilegible.*- (F) J. SANCHEZ. NOTARIO.- PASO ANTE MI: Del Reverso del folio numero ciento tres al reverso del folio numero ciento cinco de mi Protocolo Número Dieciséis que llevo en el corriente año y a solicitud del señor PABLO ERNESTO AYON LACAYO extendiendo esta primera copia compuesta de una hoja útil de papel sellado de Ley, la que firmo, rubrico y sello.- Managua, a las tres de la tarde día diecinueve de Junio del año Dos mil doce.- (F) **Elena Johana Sánchez González**, Abogada y Notario Público.

Reg. 11669 - M. 78230 - Valor C\$ 3,285.00

“ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION HAGEOS 2:9” (A.M.R.H.2.9)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos sesenta y cinco (5365), del folio número ochocientos noventa y nueve al folio número novecientos dieciséis (899-916) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION HAGEOS 2:9” (A.M.R.H.2.9)**. Conforme autorización de Resolución del veinticinco de mayo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de junio del año dos mil doce Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número sesenta y dos (62) Autenticado por la Licenciada Marjorie Suyen Noguera García, el día dieciséis de mayo del año dos mil doce y Escritura de Ampliación Rectificación número once (11), Autenticada Licenciada Marjorie Suyen Noguera García, el día trece de junio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA QUINTA: (PROMULGACION DE ESTATUTOS).

En este mismo acto los otorgantes deciden constituirse en Asamblea General de Miembros Feligreses Asociados, para conocer, proponer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación Civil Religiosa Cristiana en los siguientes

términos.- **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL RELIGIOSA CRISTIANA SIN FINES DE LUCRO “ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION HAGEOS 2:9”**.- **CAPITULO I: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, FINES, OBJETIVOS Y GOBIERNO).**- **ARTICULO UNO (1): NATURALEZA Y DENOMINACION:** La Asociación Civil Religiosa Cristiana denominada **“ASOCIACIÓN MINISTERIO DE RESTAURACIÓN HAGEOS 2:9”**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas **“A.M.R.H.2.9”** es una Asociación Civil Sin Fines de Lucro, de naturaleza religiosa, de acuerdo a la cláusula primera del Pacto Constitutivo.- **DOMICILIO Y DURACION:** El domicilio legal y sede central de la Asociación será en la Ciudad de Managua y se podrán establecer filiales, oficinas, iglesias o templos tanto dentro como fuera del territorio nacional.- La duración de la Asociación será de tiempo indefinido a partir de la publicación en la Gaceta Diario Oficial del Decreto Legislativo de otorgamiento de Personería Jurídica por la Honorable Asamblea Nacional.- **FINES Y OBJETIVOS:** Sus fines y objetivos serán los siguientes: **1) PREDICAR** el evangelio de la palabra de **DIOS** y las buenas nuevas de salvación en todo el país, y fuera de él, en base a lo que esta establecido en la palabra de Dios en la Gran Comisión.- **2) PROMOVER** la Obra Misionera en Nicaragua y fuera de ella, a través del involucramiento y la participación directa de los miembros de la Asociación.- **3) DESARROLLAR** programas y proyectos de desarrollo y atención social y espiritual que Sirvan para la restauración de adolescentes y jóvenes con problemas de consumo y adicción de drogas y alcohol, prostitución, delincuencia, pandillas, y otros que pongan en peligro la estabilidad de la familia nicaragüense.- **4) EMPRENDER** Proyectos de asesoría, Orientación y Consejería Familiar en los hogares que presenten problemas de inestabilidad, desintegración familiar y baja autoestima.- **5) IMPULSAR** programas integrales de educación con adultos y miembros de la Asociación, así como los proyectos de apadrinamiento de niños y niñas pobres que le ayude a la mejora de sus niveles de vida como la familia.- **6) DESARROLLAR** Proyectos de ayuda y atención en los Centros Penitenciarios y Hospitales del país que estén dirigidos hacia la readaptación y reinserción Social.- **7) EJECUTAR** todo tipo de proyectos y actividades de auto gestión y auto sostenimiento para el apoyo a los programas y proyectos de la Asociación y de la población en general.- **8) COORDINAR** con las autoridades competentes la construcción de guarderías, Orfanatos, Comedores, Centros de atención Social y demás proyectos de beneficio a los niños y niñas nicaragüense así como a las personas de la tercera edad mas necesitadas y en extrema pobreza.- **9) DESARROLLAR** todo tipo de programas Cristianos, deportivos, Sociales y culturales entre los Miembros de la Asociación para el mejoramiento integral de las personas.- **10) SUSCRIBIR** alianzas, hermanamiento, intercambios y convenios de cooperación nacionales e internacionales para el fortalecimiento de los programas y proyectos que sean impulsados por la Asociación.- **11) PROMOVER** con todos los miembros y afiliados de la Asociación, el trabajo que se esta realizando así como su integración en los planes de trabajo para la obtención de mayores y mejores beneficios colectivos.- **12) GESTIONAR** ante organismo gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjero, los recursos humanos y económicos, para lograr los objetivos y fines de la Asociación.- **13) CANALIZAR** y gestionar recursos técnicos y económicos con instituciones Nacionales e internacionales para el logro de sus objetivos.- **14) SOLICITAR** cooperación a organismos internacionales para el logro de sus objetivos.- **15) RECIBIR** ofrendas, usufructo, donaciones, herencias y legados de conformidad con la ley.- **16) REALIZAR** todos los actos necesarios

convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativo.- **GOBIERNO:** El gobierno de esta Asociación Civil Religiosa Cristiana será colegiado, delegado y dirigido por la oficialidad que constará con los siguientes órganos principales: a) **ASAMBLEA GENERAL.**- b) **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.**- c) **DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA.**- g) **MINISTROS.**- **CAPITULO II: (ORGANIZACIÓN):**
ARTICULO DOS (2).- DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación según la Cláusula Octava del Pacto Constitutivo y estará conformada por: a) Todos los Ministros de la Asociación.- b) Las esposas de los Ministros de la Asociación.- c) Un representante por cada oficina, templo o iglesia local cuando lo hubiere, el cual será nombrado por el Ministro Local y que sea reconocido por la Junta Directiva Nacional.- d) Todos los miembros feligreses debidamente conformados y registrados en la Asociación.- **ARTÍCULO TRES (3):** Son atributos de la Asamblea General: a) Reunirse una vez al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.- Ésta será convocada por la Junta Directiva Nacional.- b) El quórum se formará con la mitad mas uno de sus miembros.- c) Elegirá la Junta Directiva Nacional y demás Departamentos Nacionales o Juntas Directivas Locales cuando sean necesarios por un espacio de cinco años en el mes de Noviembre de cada año, cuando la obra de DIOS en la presente Asociación haya crecido y dado sus frutos.- d) Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos la mitad mas uno de los presentes, salvo lo expresado en la Clausula Decima del Pacto Constitutivo.- e) Recibirá los informes de la Junta Directiva y demás Departamentos Nacionales cuando los hubiere.- **ARTÍCULO CUATRO (4): DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** La Junta Directiva Nacional es en receso de la Asamblea General la máxima autoridad de la Iglesia.- **ARTICULO CINCO (5):** La Junta Directiva Nacional será electa por la Asamblea General para un periodo de cinco años y estará conformada por: Un Presidente.- Un Vicepresidente.- Un Secretario.- Un Tesorero.-Un Fiscal y Un Vocal.- **ARTICULO SEIS (6):** La Junta Directiva estará formada por Ministros de la Asociación con licencia general que tendrán que llenar los siguiente requerimientos: a) Ser Ministro de la Asociación al menos un año antes de su postulación.- b) Gozar de un testimonio intachable dentro y fuera de la Asociación.- c) El cargo de Presidente solo podrá ser ocupado por el Ministro con licencia de ordenación que sea Miembro Fundador, o que tenga un mínimo de dos años dentro de la Asociación y al menos el tercer año de educación secundaria.- **ARTICULO SIETE (7):** Son atributos de la Junta Directiva Nacional: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación.- b) Implementar los acuerdos de la Asamblea General.-c) Otorgará, denegará o cancelará la membrecía de cualquier Ministro, miembro de cualquier Departamento Nacional si lo hubiere e incluso de cualquier oficina, templo o Iglesia local conforme los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación, debiendo informar de lo actuado a la Asamblea General en la próxima reunión.- d) Es la única con facultad de convocar a la Asamblea General.- e) Es garante de la buena administración, dirección y buen desarrollo de la Asociación y sus bienes en todas las áreas.-f) Elaborar el presupuesto general y presentarlo a la Asamblea General en la primera sesión de ésta, que deberá ser en el mes de Enero de cada año, para su aprobación.- g) Otros que designare la Asamblea General.- **ARTICULO OCHO (8):** Atribuciones según los cargos de la Junta. Directiva Nacional: a) **EL PRESIDENTE:** Presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General.- Velará por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos internos, por los

acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva.- Es el Representante Legal de la Asociación “**ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION HAGEOS 2:9**”, con carácter de Apoderado Generalísimo.- b) **EL VICEPRESIDENTE:** Asumirá las funciones del Presidente en su ausencia y ejercerá otras funciones que el Presidente le delegue.- c) **EL SECRETARIO:** Estará en la obligación de llevar los Libros y las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y firmará junto con el Presidente los documentos oficiales que expida la Asociación.- d) **EL TESORERO:** Llevará un control de todos los ingresos y egresos de los recursos económicos y financieros de la Asociación, así como de las operaciones y transacciones económicas, financieras o comerciales que realizare en el periodo electo.- Presentará un informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión.-e) **EL FISCAL:** Supervisará el desarrollo de la obra y de los programas aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva, así como el trabajo de los Departamentos Nacionales cuando los hubiere.- f) **EL VOCAL :** En ausencia del Fiscal lo representarán y conjuntamente con este supervisarán el desarrollo y buen funcionamiento de las obras y programas aprobados y delegados por la Asamblea General y La Junta Directiva y de todos los Departamentos Nacionales que puedan conformar la Asociación.- **ARTICULO NUEVE (9):** Son causales de destitución. en la Junta Directiva Nacional de sus miembros: a) El incumplimiento de sus obligaciones contempladas en los presentes Estatutos y su Reglamento.- b) La falta de cualquiera de sus miembros a los Estatutos y Reglamento.- c) Cuando faltare a dos reuniones consecutivas sin justificación.- d) Por irrespeto a cualquier miembro de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO DIEZ (10): DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA:** Es el encargado de promover la formación y capacitación espiritual y secular de los Ministros, los Creyentes y Feligreses de la Iglesia y otras personas, para que presten un mejor servicio a DIOS, a la Iglesia y a la sociedad.- **ARTICULO ONCE (11):** El Departamento de Educación Cristiana estará conformado por UN DIRECTOR (A) DE EDUCACION CRISTIANA.- Sera nombrado (a) por la Junta Directiva Nacional para un periodo de dos años y tendrá que llenar los siguientes requisitos: a) Ser reconocido (a) por la Asamblea General por un mínimo de dos años.- b) Ser bachiller en ciencias y letras y tener un titulo o carrera con afinidad a la pedagogía, que podrá ser técnico o universitario.- c) Tener experiencia mínima en el área pastoral.- d) Ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva.- **ARTICULO DOCE (12):** Son funciones del Director de Educación Cristiana: a) Coordinar el área de educación teológica.- b) Coordinar el área de educación dominical.- c) Coordinar el área de educación secular.- **ARTICULO TRECE (13):** Funciones por áreas de trabajo.- **ÁREA DE EDUCACIÓN TEOLÓGICA:** a) Elabora el plan básico de estudio del Instituto Bíblico y velar por su cumplimiento.- b) Propicia y estimula la formación integral de acuerdo con las necesidades, coordinando los recursos humanos, técnicos y económicos disponibles.- c) Mantiene un registro de los recursos humanos, físicos y técnicos del instituto con el fin de utilizarlos adecuadamente en el logro de los objetivos.- d) Diseña y coordina cursos y programas de capacitación y autorización de profesores del Instituto Bíblico.- e) Coordina, asesora y supervisa la formación y funcionamiento del Instituto Bíblico.- **AREA DE ESCUELA DOMINICAL:** 1- Elabora el plan de trabajo de la Escuela Dominical y vela por el cumplimiento de este.- 2- Propicia y estimula la formación integral de los niños y adolescentes de la Iglesia de acuerdo a sus necesidades de cada región, coordinando recursos humanos técnicos y económicos disponibles.- 3- Mantiene un registro de los recursos humanos físicos y técnicos disponibles para utilizarlos adecuadamente en el logro de los

objetivos.- 4- Diseña y coordina cursos y programas de capacitación y actualización para Directores y Maestros de la Escuela Dominical.- 5- Presenta a la Junta Directiva las necesidades del área para la elaboración del presupuesto.- **AREA DE EDUCACION SECULAR:** 1- Elabora y dirige el plan de trabajo en materia de Educación Secular.- 2- Capta y evalúa las necesidades educacionales de las diferentes congregaciones, representadas en sus llamados por **DIOS** y que voluntariamente se dedican al estudio y predicación del Evangelio y les haya sido otorgada licencia local, general o de ordenación.- **ARTICULO CATORCE (14): DE LOS REQUISITOS PARA INGRESAR AL MINISTERIO:** a) Tener 18 años de edad y con capacidad legal.- b) Tener como mínimo dos años de convertido como miembro activo de nuestra Asociación o Iglesia.- c) Ser bautizado y haber recibido la unción del Espíritu Santo con la señal inicial de hablar en otras lenguas (Hechos 2:4,38; 10:46,48; 19:2-3).- d) Traer carta de recomendación de su Ministro o denominación.- e) Tener testimonio intachable y estar dispuesto a obedecer los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación o Iglesia.- f) Tener un estado civil claro y definido.- g) Creer, aceptar y señalar la doctrina de la Asociación o Iglesia señalada en los artículos de fe de la misma.- h) Haber asistido y aprobado los cursos de capacitación ministerial organizados por la Junta Directiva Nacional.- i) Presentar currículum u hoja de vida con solicitud previa.- j) Ser casado y que su esposa esté dispuesta a trabajar con él en el Ministerio.- k) El Ministro que viniere de otra denominación con afinidad a la nuestra deberá traer una carta de recomendación.- **ARTICULO QUINCE (15): DEL GRADO EN EL ESCALAFON MINISTERIAL.-** a) **MINISTRO LOCAL:** 1-Poseerá licencia local.- 2- Podrá presentar niños, orar por los enfermos, evangelizar.- 3- La licencia local la portara al menos dos años, periodo en el que se comprobara si su Ministerio ha sido bendecido por **DIOS**; después de esto poder aspirar a la licencia general, previa evaluación de la Junta Directiva Nacional.- b) **MINISTRO GENERAL:** 1- Poseerá licencia general.- 2- Podrá bautizar, presentar niños, realizar santa cena, orar por los enfermos y evangelizar.- 3- Podrá ostentar cargos dentro de la Junta Directiva, excepto el cargo de Presidente.- 4- La licencia general la portara un mínimo de dos años, pudiendo así aspirar a la licencia de..ordenamiento ante la Junta Directiva Nacional.- c) **MINISTRO CON LICENCIA DE ORDENACION:** 1-Podra desarrollar el Ministerio completo.- 2- Bautizará, realizará santa cena, efectuará matrimonio y demás ordenanzas bíblicas.- 3- Podrá ostentar cargos dentro de la Junta Directiva Nacional hasta el cargo de Presidente según los presentes Estatutos y su Reglamento.- **ARTICULO DIECISEIS (16): DE LA MEMBRESIA:** Habrá dos clases de miembros: Los Ministros y los Feligreses.- a) Los Ministro: Se constituye Ministro aquel que ha sido llamado al Santo Ministerio Pastoral.- b) Feligreses: Se constituye miembro Feligrés todo el que cree y acepta las doctrinas como están escritas en la Biblia, tales como el bautismo en agua en la recepción del Espíritu Santo y la unicidad de **DIOS**.- Cada miembro feligrés acreditará su condición como tal mediante el registro del bautismo, sentado en cada congregación.- **ARTICULO DIECISIETE (17): DE LA CONGREGACION LOCAL:** Es la reunión de los feligreses. en un lugar determinado con el fin de: a) Establecer y mantener un lugar de adoración.- b) Unir al pueblo de la misma fe en los lazos del amor fraternal y comunión cristiana.- c) Reunir en verdadera adoración a **DIOS**, en Espíritu y en verdad y recibir señales espirituales.- d) Enseñar el camino de la vida a los perdidos, anunciándoles el verdadero plan de salvación, exhortando a los creyentes a ser llenos del Espíritu Santo.- e) Proveer reglas de conductas basadas en la palabra de **DIOS**.- f) Las propiedades de la congregación local cuando las hubiere pertenecen al Titular de la Personería Jurídica Ministerio

“**ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION HAGEOS 2:9**”.- **ARTICULO DIECIOCHO (18): REQUISITOS DE LOS MIEMBROS:** Para ser miembro de la Asociación o Iglesia se requiere: a) Haber aceptado al Señor nuestro Dios, a Jesucristo su Hijo y al Espíritu Santo.- b) Dar frutos dignos de arrepentimiento.- c) Someterse a un periodo doctrinal de dos meses.- d) Ser bautizado, según Mateo 28: 19, para lo cual deberá tener una edad mínima de 13 años de edad.- e) Adoptar la fe y la doctrina contemplada en las Sagradas Escrituras señaladas en nuestro artículo de fe.- f) Aceptar los Estatutos y Reglamentos en todas sus partes.- **ARTICULO DIECINUEVE (19): DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Son derechos de los miembros en plena comunión con **DIOS:** a) Recibir el apoyo moral y espiritual de la Asociación o Iglesia.- b) Recibir su carnet y carta cuando se amerite.- c) Elegir y ser elegido para cualquier cargo dentro de la Asociación o Iglesia local.- d) Participar con voz y voto en la sesiones de negocio.- e) Participar en la Santa Cena del Señor y lavatorio de pies (1 Co. 11: 23-32; Juan 14: 8).- f) Podrá contraer matrimonio eclesial en la Iglesia de la Asociación presentando solicitud con anticipación y adjuntando documentos del casamiento civil conforme la ley.- g) Podrá presentar sus hijos en culto publico y otras actividades especiales.- h) Hacer uso de los bienes de la Iglesia previa solicitud al Ministro y Junta Local.- **ARTICULO VEINTE (20): DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Se consideran los **DEBERES PARA CON DIOS:** a) Asistir a diario a los cultos de la Iglesia, excepto por motivo justificado, para adorar a **DIOS** y practicar la comunión de los santos (Salmo 133:1; Jn:4: 24; Hebreo 10:25; 1 Jn 4: 20-21).- b) Practicar adoración y la lectura bíblica diariamente (Ef.: 6:18; Jn :5:39).- c) Aceptar en todas sus partes la doctrina expuesta en los Reglamentos (Tito: 4:9; 1Tim: 4:16; 2Tim 3:16; He 12:2).- d) Trabajar en la obra del Señor usando sus dones espirituales y materiales para la salvación de las almas y la edificación de la iglesia (Mr. 1:17; 1Co. 15:58).- e) Guardar dignamente el día del Señor que es el domingo absteniéndose de toda actividad material y dedicando su tiempo a lo espiritual (Jn. 20:19-26; Hechos 20:27; Heb. 12:25; 1P1:13; Apoc.1:10).- f) Vivir sujeto a la voluntad del Espíritu Santo, consciente de una vida casta y decorosa.- g) Dar parte de su tiempo para el servicio del Señor.- h) Los varones no usarán el cabello con aspecto femenino, deben cortárselo con aspecto varonil sin echarse a cortes mundanos (1Co. 11: 14), no usarán ropa de mujer (Deut. 22:5) ni ropa que denigre su aspecto varonil ni ropa indecorosa.- i) Las mujeres no vestirán ropa de varón, ropa extravagante, minifaldas o ropas en la que se muestre su desnudez en público.- j) Las mujeres no deben cortarse el cabello ni usar peinados ostentoso, hacerse tintes o despilados en la cejas, maquillarse etc. (1Co. 11:15; 1Tim. 2:9) no deben usar aretes, brazaletes y ningún adorno de oro, no se pintarán el rostro sino que demostrarán un camino cristiano distinto al mundo, asumiendo una conducta casta y respetuosa (Is. 3:16; 2Tim. 2:9; 1P 3:2-3).- k) Cuando se visiten balnearios en lugares públicos quedará a opción del Ministro la manera de vestirse, considerando la buena conducta y decoro de los miembros.- Cumplir con la gran comisión como Nuestro Señor JESUCRISTO lo ordena (Mateo28:19).- 1) Cumplir con la Santidad de CRISTO basado en la santificación del cuerpo, el alma y el espíritu (2 Tesalonicenses 5:23).- **ARTICULO VEINTIUNO (21): DEBERES PARA CON LA IGLESIA:** 1- Amar y respetar al Ministro, oficiales y resto de. Hermanos (as) que integran la Iglesia. sujetándose al Ministro y resto de autoridades (1Co. 4: 1; Heb. 10:24; 1Tes. 12:13).- 2- Cumplir con todos los programas que en la Iglesia han sido aprobados en las sesiones de negocios.- (Gal. 3:15; Rom. 12:5-6).- 3- Contribuir al engrandecimiento de la Iglesia disponiéndose voluntariamente por el desarrollo de la misma (1Co. 15:58; 1Tim. 4:10).- 4- Someterse

a las reglas disciplinarias que le sean aplicadas por la oficialidad de la Iglesia de la Asociación, en caso de faltas o desobediencias que remiten a pecados en su contra (Rom.13:1-2; Heb.12:5).- **ARTICULO VEINTIDOS (22): MIEMBROS TRANSGRESORES:** Serán determinados así los que sean culpables de las siguientes irregularidades: a) Por no asistir a la Iglesia sin justificación por espacio de 20 días consecutivos.- b) Propagar doctrinas erróneas (2Jn.1.9-11).-c) Por causar divisiones entre los miembros de la Iglesia (Tito 3:10).- d) Por hacer reuniones o sesiones fuera de la Iglesia sin autorización del Ministro o Junta Directiva Local.- e) Por no obedecer o acatar los Estatutos y Reglamentos.- f) Por encubrir a un miembro en pecado no informando al Ministro o a la oficialidad.- **ARTICULO VEINTITRES (23): SE PIERDE LA MEMBRECIA:** Se considera que un miembro pierde la membresía por las siguientes causas: a) Cuando no asiste a la Iglesia de la Asociación por espacio de un mes sin motivos justificables (Salm. 84:10; Heb. 10: 25).- b) Al presentar su carta de renuncia a la Junta Directiva.- c) Por desconocer parcial o totalmente los Reglamentos y Estatutos de la Asociación o Iglesia (Ga. 3:15).- d) Actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación o Iglesia.- e) Por no aceptar la disciplina. impuesta por el Señor a través de la, Junta Directiva (Heb. 12-5).- f) Por otras causas graves contempladas en la palabra del Señor y los Reglamentos y Estatutos.- **ARTICULO VEINTICUATRO (24): DE LA ORGANIZACION LOCAL DE LA IGLESIA DENTRO DE LA ASOCIACION.**- La organización de la Iglesia o Congregación Local cuando las hubiere estará compuesta por: a) **MINISTRO.**- b) **JUNTA DIRECTIVA LOCAL.**- c) **DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA.**- d) **DEPARTAMENTO DE MUSICA.**- e) **OTROS QUE LA NECESIDAD DEMANDE.**- **ARTICULO VEINTICINCO (25): EL MINISTRO:** Es la máxima autoridad en la Asociación o Iglesia y funge como Presidente de la Junta Directiva Local cuando las hubiere.- **ATRIBUCIONES:** Este será puesto por **DIOS**, a través de la Junta Directiva Nacional y sus atribuciones serán las siguientes: 1- Velar por la fiel predicación de la palabra de **DIOS**, esforzándose por hacerlo personalmente y en los cultos doctrinales.- 2- Velar por edificación, unidad y prestigio de la Iglesia en general y por el prestigio espiritual y moral de cada uno de los miembros.- 3- Visitar a los miembros y especialmente a los enfermos, a los caídos y nuevos creyentes.- 4- Promover la obra evangelística de la Iglesia, interesando a cada uno de sus miembros a participar en la misma.- 5- Formar nuevos líderes teniendo en cuenta que el Ministro produce ministros.- 6- Administrar las ordenanzas de la Iglesia y participar en las ceremonias que se realizan en la misma para lo cual debe ser ordenado en completo ministerio.- 7- Respetar los acuerdos que se hayan tomado en la Iglesia.- 8- Velar por la buena administración y orden de la Iglesia. 9- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Iglesia, interesándose por la recaudación de fondos para su buen desarrollo.- 10- Mantener relaciones estrecha con todos los departamentos de la Iglesia, colaborando con ellos para sus conocimientos y buen funcionamiento, para lo cual deberá hacer reuniones periódicas con estos.- 11- Mantener informada a la Iglesia del crecimiento físico y espiritual.- 12- Reunirse con la Junta Directiva Local al menos una vez al mes para desarrollar una labor conjunta.- 13- Asistir con su esposa a las reuniones pastorales los primeros lunes de cada mes.- 14- Presentar su informe mensual con sus diezmos personales y de la Iglesia el cual entregara al Tesorero Nacional en la reunión pastoral o ministerial.- 15- De no asistir a dos reuniones pastorales ministeriales consecutivas, la Junta Directiva Nacional tomara decisiones las cuales pueden ir desde una amonestación hasta la suspensión de su licencia.- 16- Dar un trato justo y respetuoso

a sus superiores, compañeros y miembros en general.- **DERECHOS:** 1- Recibir los diezmos de toda la membresía de la Iglesia local, el que será su salario.- 2- La Iglesia celebrará el día del Pastor (Ministro) cada año, el segundo domingo del mes de Diciembre.- 3- Tendrá un mes de vacaciones descansadas si así lo desea y tendrá acceso al diezmo como su salario.- 4- Hacer uso de la autoridad para corregir toda deficiencia cuando lo vea necesario utilizando los Reglamentos, Estatutos y la Palabra de **DIOS.**- 5- Crear un fondo social para cubrir gastos médicos de él y su familia.- 6- Ser asegurado en el INSS conforme la Ley; la Asociación o Iglesia pagara el 50% y el Ministro el otro 50%.- 7- Una vez fallecido el Ministro, su esposa será nombrada Miembro Honoraria de la Asamblea General, destinando la misión una ayuda para ella siempre y cuando se mantenga fiel y sujeta a la Iglesia y no vuelva a contraer matrimonio.- **ARTICULO VEINTISEIS (26): DE LA JUNTA DIRECTIVA LOCAL:** Estará compuesta por: a) **EL MINISTRO.**- b) **SECRETARIO.**- c) **TESORERO.**- d) **UN VOCAL.**- **ARTICULO VEINTISIETE (27): ATRIBUTOS SEGÚN SUS FUNCIONES: DEBERES DEL MINISTRO.**- Los atributos, deberes, obligaciones y funciones del Ministro ya quedaron plenamente establecidas con anterioridad en los presentes Estatutos.- **DEBERES DEL SECRETARIO:** Este será electo por la Iglesia local cada año en su sesión anual en el mes de Noviembre y deberá: 1- Estar presente en todas las reuniones de la Iglesia.- 2- Llevará el libro de Actas al día, para levantar la agenda de trabajo y los acuerdos que se hagan.- 3- Mantendrá al día el control de la membresía de la Iglesia local.- 4- Leerá las actas y acuerdos anteriores de la Iglesia.- 5- Recibirá la correspondencia, las entregara al Ministro, contestará y las enviará cuando sea necesario.- 6- Se interesará por los miembros para que llenen la solicitud de membresía y reciban su carnet cada año.- 7- Presentar los Estatutos y Reglamentos a la Iglesia e interesarse por que los conozcan.- 8- Llevar informes de los trabajos que realizan los diferentes departamentos cuando los hubiere.- 9- Reportar la membresía de la Iglesia a la Junta Directiva Nacional de la Asociación.- **DEBERES DEL TESORERO:** Este será electo por la Iglesia local en su sesión anual en el mes de Noviembre y deberá: 1- Llevar un Libro de control de las ofrendas y otros ingresos así como de propiedades y otros activos de la Iglesia.- 2- Rendir informe periódico a la Iglesia de las entradas y salidas económicas y financieras.- 3- Recaudar los diezmos y las ofrendas especiales para el engrandecimiento de las finanzas de la Iglesia.- 4- Entregará los diezmos al Ministro después de haber apartado el diezmo de diezmos.- 5- Entregar las tarjetas o sobres de los diezmos a los miembros.- 6- Ser buen administrador de los bienes de la Iglesia.- 7- Promover la ofrenda misionera en la Iglesia, la cual colectara el primer domingo de cada mes y la enviara de forma integra a la reunión pastoral.- **DEBERES DEL VOCAL:** Este será electo por la Iglesia en su sesión anual en el mes de Noviembre y deberá: 1- Trabajar unido con los demás miembros de la Junta Directiva.- 2- Podrá sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, excepto al Presidente.- 3- Otras que la Junta Directiva le delegare.- **ARTICULO VEINTIOCHO (28): DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA:** La Asociación o Iglesia elegirá en su sesión anual en Noviembre un Superintendente de Escuela Dominical y a los Maestros (as) de la misma.- El Superintendente será el Director del Departamento.- **ARTICULO VEINTINUEVE (29): ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA:** 1- Trabjará en la promoción de la Escuela Bíblica Dominical, interesándose por el buen funcionamiento de la misma.- 2- Promoverán en conjunto con el Ministro y el Director Nacional de Educación Cristiana la buena enseñanza y aprendizaje de los niños, adolescentes y jóvenes en la Escuela dominical.- 3- Llevar control exhaustivo de

los integrantes de la clase para conocer sus necesidades y demandas.- 4- Promoverá la capacidad de los Maestros y garantizará el material didáctico y pedagógico para el buen desarrollo de la clase.- 5- Se reunirá con el Ministro y en conjunto elaborará el presupuesto acorde con las necesidades del Departamento y lo enviará cada tres meses al Director de Educación Cristiana.- 6- Asistirán a todos los talleres, seminarios y/o encuentros que para su capacitación convocare el Director de Educación Cristiana.-7-Estarán sujeto a la Junta Directiva Local como cualquier otro departamento.- **ARTICULO TREINTA (30): DEL DEPARTAMENTO DE MUSICA:** Este será creado y designado por el Ministro y por tanto sus integrantes estarán bajo su supervisión, quien determinara la duración de cada uno de sus miembros en el Departamento.- **ARTICULO TREINTIUNO (31): ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE MUSICA:** a) Su Directiva estará compuesta por: Un Director (a).- Un Secretario (a) y un Consejero (a).- b) Velarán por el buen estado y funcionamiento de los equipos musicales.- c) Dedicarán treinta minutos antes del culto a la oración.- d) Se reunirán periódicamente para evaluar y mejorar en el campo musical.- e) Crearán un fondo para cubrir los gastos de depreciación de los equipos.- f) Tendrán que estar todos los días en el culto, tanto en la Iglesia como fuera de ella.- g) Estarán sujetos al Ministro y la Junta Directiva Local.- **CAPITULO III: (DE LAS FINANZAS).- ARTICULO TRENTIDOS (32):** Los ingresos nacionales de la Asociación "ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION HAGEOS 2:9", serán los que enviarán las congregaciones o iglesias locales mensualmente a la reunión pastoral o ministerial cuando las hubiere, que estará representada por el Diezmo del Ministro y el diezmo de todas las ofrendas de la iglesia, así como las ofrendas misioneras, contribuciones especiales aprobadas por la asamblea general y ofrendas voluntarias que hagan los feligreses, donaciones y otros ingresos que conforme la ley se puedan percibir.- **ARTÍCULO TRENTITRES (33):** Los ingresos se manejan mediante un sistema contable de acuerdo con las normas administrativas.- El Tesorero depositará los fondos en un banco nacional dejando un fondo en caja chica para cubrir gastos varios.- Todo desembolso lo hará por medio de cheques, necesitando la firma del Presidente, Vice-presidente y Tesorero Nacional.- **ARTÍCULO TRENTICUATRO (34):** La Junta Directiva Nacional elaborará el presupuesto de gastos e inversiones anuales, el cual presentará a la Asamblea General para su aprobación.-El presupuesto de todos los gastos, desembolsos e inversiones se regirán por el mismo canal. **ARTICULO TRENTICINCO (35).- DEL MANEJO DE FONDOS.-** a) Ningún dinero estará a nombre de personas naturales.- b) Todo gasto o desembolso deberá estar respaldado por su respectivo comprobante.- c) El uso de fondos será hecho solo con la autorización de la Junta Directiva Nacional.- d) Los Departamentos Nacionales si los hubiere manejarán su fondo bajo la supervisión semestral de la Junta Directiva Nacional.- **ARTÍCULO TRENTISEIS (36):** Las finanzas en las Iglesias o Congregaciones Locales de la Asociación estarán representadas por los diezmos, ofrendas ordinarias como extraordinarias, así como por las contribuciones voluntarias y donaciones tanto de los feligreses como de los amigos de la Iglesia.- **ARTICULO TRENTISIETE (37): DEL DIEZMO:** Es la décima parte de los ingresos de los creyentes feligreses, el cual traerá a la Iglesia depositándola en el alfolí según lo que dicen las Sagradas Escrituras (Génesis 14: 20,28; 22; Malaquías 3:10) y la administración del mismo será la siguiente: a) Será el salario del Ministro, siempre y cuando esté dedicado a la obra de DIOS.- b) El Tesorero Local recaudará el diezmo de la membrecía, extraerá el diezmo de diezmos y luego lo entregará al Ministro.- c) Ni el diezmo, ni el diezmo de diezmos es parte del fondo local.- El diezmo será entregado al

Ministro y el diezmo de diezmos será enviado al fondo nacional.- **ARTICULO TREINTIOCHO (38): DE LAS OFRENDAS:** Creemos que todos los redimidos por el Señor deben sostener la obra de DIOS dando su apoyo económico (Mt. 30:10; 21:12; Marco 11:15-18; 12: 41-44; Lucas 19: 6-38; 21: 1-4; Jn 2: 1-31; 1Co. 9: 6-7) y su administración será la siguiente: a) El Tesorero recaudará las ofrendas llevando un control exhaustivo de las mismas.- b) Podrá haber otras formas lícitas de recaudación económicas y financieras dentro de la Iglesia, que ayuden al buen desarrollo y funcionamiento de la misma.- c) La Iglesia podrá realizar actividades a través de sus Departamentos para el engrandecimiento de la obra de DIOS.- d) Se recaudarán dos ofrendas espaciales en el mes que serán: 1- Ofrendas Misioneras (el primer domingo del mes).- 2- Ofrendas Especiales (permanentes).- e) Ninguna de las ofrendas será fondo local.- Estas serán enviadas al fondo nacional de formas integra.- f) El manejo del fondo de la Asociación o Iglesia será bajo la autorización de la Junta Directiva Nacional.- **CAPITULO IV: (NORMAS DISCIPLINARIAS).- ARTICULO TREINTINUEVE (39): DEL PROPOSITO DE LA DICIPLINA:** Dado que la Biblia señala que todo acto de disciplina debe sancionarse con el fin de corregir al hombre (Salmo 39:11) y que el castigo debe aplicarse con justicia y verdad (Proverbio 16.6) para que surta el efecto buscado, creemos que la disciplina es el timón para gobernar y corregir lo deficiente en la Iglesia (1Tim. 1:5; Heb. 12:7), por tanto pretendemos crear y guiar sobre normas de conductas que permitan defender la credibilidad en la Iglesia y en las orientaciones que esta brinda (1Tim. 3. 1-7; Tit. 1. 5-9).- **ARTÍCULO CUARENTA (40): DE LA APLICACIÓN.-** Se aplica a los Ministros y a los Feligreses que incurran en actos contemplados en estas normas, reglamentos y estatutos.- La disciplina será aplicada en los Ministros por la Junta Directiva Nacional y en los miembros por los Ministros Locales cuando los hubiere.- **ARTICULO CUARENTIUNO (41): a) ETICA PASTORAL** (1Tim. 5:2).- 1- El Ministro que una y otra vez se vea Involucrado en rumores que fueren comprobados con mujeres, anduviere en cuento, chisme y otros, que trajeren mal testimonio, esto una vez examinado según el criterio de la sana critica, será suspendido temporalmente del Ministerio por seis meses sin remuneración.- 2- El Ministro que tenga roces permanentes con sus compañeros del Ministerio por menosprecio al trabajo que ellos hacen o con miembros de la Junta Directiva, que dañe el ambiente de la Iglesia de la cual salió, que lleve miembros tras el, los visite frecuentemente o llame en busca de diezmo, será suspendido temporalmente del Ministerio por tres meses, después de una y otra amonestación (Luc. 12: 45-47).- 3- El Ministro que no mantenga buenas relaciones con la comunidad será amonestado por la Junta Directiva.- 4- El Ministro que maltrate a los miembros o a su esposa con palabras, o se dirija a ellos usando apodos desde el pulpito o los hostigue, será amonestado por la Junta Directiva debiendo disculparse ante el miembro ofendido.- 5- El Ministro que no ocupe todo el tiempo en el ministerio de la palabra y tenga actividades comerciales que entorpezcan la marcha del mismo, recibirá amonestación y si persiste deberá decidir si quiere seguir en el mismo o no.- 6- El Ministro que falte el respeto a las autoridades de la Iglesia, dependiendo de la gravedad de la falta será suspendido de tres a seis meses de su cargo sin remuneración.- 7- El Ministro que muestre mal comportamiento en las Asambleas de la Iglesia será amonestado y tendrá que abandonar la Asamblea.- 8- El Ministro que contraiga deudas y no las cancele será llamado por la Junta Directiva y ésta intervendrá la Iglesia para pagar de las entradas del Ministro las deudas, pero si el monto fuere grande y por negligencia no pudiera pagar, será suspendido definitivamente.- f: **b) DEL COMPORTAMIENTO DE LOS MIEMBROS:** 1-

Cualquier miembro que incurra en pleitos, escándalos, malos testimonios (como enamorar a una joven ilícitamente), tomarse una copa de licor, ir a una fiesta mundana, andar de iglesia en iglesia, visitar centros de diversiones ilícitas como: circos, billares, cines, ruletas, dados, jugar naipes, hablar palabras soeces, andar en chisme, irrespetar a las autoridades de la Iglesia y miembros en general, cortarse el pelo inadecuadamente o pintárselo, será objeto de una disciplina de uno a tres meses.- 2- Todo miembro que cometa pecado, que este comprendido en pecado de muerte, siendo fruto de la carne según (Gal. 5: 19) o falta que provoquen situaciones graves para el testimonio de la Iglesia y la buena marcha del crecimiento, o se emborrache quedara sujeto a una disciplina de doce meses.- (Rom. 13: 9).- 3- Todo miembro que estando en disciplina cometiere pecado incidiendo en desconocer su estado, será corregido al periodo disciplinario al que escala su pecado y se le duplicará el periodo de la disciplina que estaba cumpliendo.- 4- Los miembros que incurran en pecado de apariencia serán sancionados con un mes de disciplina (Ef. 5: 15).- 5- El miembro se considerará en disciplina en cualquier lugar donde se congregue.- **CAPITULO V: (ARBITRAMIENTO, PATRIMONIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION).- ARTICULO CUARENTIDOS (42): (ARBITRAMIENTO).**- Toda discordia y desavenencia que exista o surja entre los Miembros de la Asociación Religiosa, entre estos y la Asociación Religiosa y la Junta Directiva Nacional como Órgano encargado de la Administración por la interpretación o aplicación del Pacto Social y sus Estatutos, por Acto de Administración o Dirección de los asuntos o actividades que la Asociación emprenda en la consecución de sus fines y objetivos con motivo de disolución y liquidación de la misma, por razón de avalúo de los bienes o por cualquier otra cuestión o diferencia, no podrá ser llevado a los Tribunales Comunes de Justicia ordinarios, ni aun de Amparo y de Casación, pues todo todos quedan renunciados por un Tribunal de Árbitros compuesto de tres miembros, que estarán nombrados de la forma siguiente: Uno por el Miembro Asociado que demuestra inconformidad; Un segundo nombrado por la Junta Directiva y Un tercero que será nombrado por el Señor Juez Civil de Distrito de la jurisdicción competente.- **ARTICULO CUARENTITRES (43): (DEL PATRIMONIO).**- El Patrimonio inicial y los haberes de la Asociación constará de las contribuciones materiales, económicas y financieras que voluntariamente sean aportados y donados por todos los Feligreses Miembros Asociados Fundadores, Organismos Gubernamentales, Organismos No Gubernamentales, Instituciones Privadas o Estatales, Naturales o Jurídicas y por cualquier otra que se identifique con los compromisos religiosos y cristianos de la Asociación.- El Patrimonio de la Asociación (Iglesia) también estará constituido por: 1- Aportes y donaciones voluntarios de hermanos y amigos y de sus Miembros Asociados.- 2- Contribuciones y donaciones voluntarias, herencias, legados, usufructos y cooperaciones que recibiere de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales o de Personas Naturales o Jurídicas, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- 3- Adquisiciones de bienes muebles o inmuebles, títulos y derechos por parte de la Asociación (Iglesia) y otros permitidos por las Leyes y Estatutos, ya sea a título oneroso o gratuito.- 4- La Asociación (Iglesia) podrá realizar actividades varias o diversas no lucrativas, que posibiliten o ayuden a su auto funcionamiento, auto sostenimiento y autonomía, y en ese sentido podrá efectuar toda clase de contratos, operaciones bursátiles o asuntos que tengan relación con la naturaleza, fines, propósitos y objetivos de la Asociación (Iglesia).- **ARTICULO CUARENTICUATRO (44): (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- La Asociación Civil Religiosa Cristiana podrá disolverse por las causas legales establecida en los Artículos 24

y siguientes de la Ley Numero Ciento Cuarenta y Siete (No. 147) Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y demás leyes de la materia o por acuerdo tomado por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada para tal efecto por la Junta Directiva; para que exista resolución válida de disolución de la Asociación Religiosa, se requerirá del voto favorable de los dos tercios del total de los Miembros asociados en la Asociación Religiosa; acordada la disolución se procederá a su liquidación nombrando al efecto una Comisión Liquidadora.- Si después de cancelada las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una institución de carácter civil y religiosa, comprometida con la promoción y fomento de los valores democráticos, sociales, cristianos y religiosos evangelísticos que no tengan fines de lucro.- **CAPITULO VI: (ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL).- ARTICULO CUARENTICINCO (45): (DISPOSICIONES FINALES).**- Estando presentes en este solemne acto los Miembros Asociados Fundadores, ratifican en sus cargos a los electos por la Junta Directiva Provisional, quedando integrada la Junta Directiva Nacional definitiva que actuara en el primer periodo de la siguiente manera: Presidente: **LUIS FELIPE ESPINOZA ESPINOZA.**- Vice-presidente: **AZUCENA DEL CARMEN CUADRA URBINA.** Secretaria: **HEIDITAMARA ARGUELLO SANCHEZ.**- Tesorero: **REYNA ISABEL FLORES ZAMORAN.**- Fiscal: **HENRY ANTONIO REYNOSA URBINA.**- Vocal: **KARLA SUJEY SEQUEIRA BLANDON.**- Como Director Ejecutivo y de manera provisional, mientras no se acuerde lo contrario por parte de la Junta Directiva Nacional, se elige por unanimidad al Ministro **LUIS FELIPE ESPINOZA ESPINOZA.**- Todos quedan de inmediato en posesión de sus respectivos cargos.- De manera y bajo las cláusulas y condiciones que se han dejado consignadas y estipuladas en esta Escritura Pública de Promulgación Estatutos y en todo lo previsto y dispuesto en las leyes que reglamentan el funcionamiento de las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, queda constituida la presente Asociación Civil Religiosa denominada **ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION HAGEOS 2:9.**- Yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista las identificaciones personales de los otorgantes.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas en concreto y lo relativo a la inscripción, registro y publicación del respectivo Decreto Legislativo de Personería Jurídica y el presente Pacto Constitutivo y sus Estatutos ante las autoridades competente.- Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman junto conmigo el Notario, **QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.**- (f) **LUIS F. ESPINOZA E.**- (f) **AZUCENA C. CUADRA U.**- (f) **HEIDI T. ARGUELLO S.**- (f) **RAYNA I. FLORES Z.**- (f)- **HENRY A. REYNOSA U.**- (f) **KARLA S. SEQUIERA B.**- ***** **ASIPASO ANTE MI:** Del frente del folio número ciento noventa y siete, al reverso del folio número doscientos seis, mi Protocolo de Instrumentos Públicos Numero Dieciséis (16) que llevo en el presente año y a solicitud del señor **LUIS FELIPE ESPINOZA ESPINOZA**, en representación de la Asociación Civil Religiosa “**ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION HAGEOS 2:9**”, libro este Primer Testimonio compuesto de diez hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello, rubrico y autorizo en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de Octubre del año dos mil once.- **MIGUEL ANGEL SALINAS., Abogado y Notario Público**

“TESTIMONIO” ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE(11) .AMPLIACION RECTIFICACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS : En la Ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintiuno de mayo del Año dos mil doce, **ANTE MI: MARJORIE SUYEN NOGUERA GARCIA** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y Residencia en esta Ciudad, Debidamente Autorizado para Cartular por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en un Quinquenio que expira el día Doce de Abril del año Dos Mil Quince; Comparecen los señor **Luis Felipe Espinoza Espinoza**, Mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, Cédula de Identidad Ciudadana Número 001-110664-0037X; A quien doy fe de conocer personalmente y quien a mi juicio tiene la Plena Capacidad Civil y Legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del Presente acto en el que actúan en Nombre y Representación de la ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION HAGEOS 2:9, (A,M,R,H, 2:9) y en tal carácter con que actúan, expresa el compareciente y dice: **PRIMERA “QUE EN EL ACTA CONTITUTUVA SE AMPLIARAN LAS CLAUSULAS”**: **CLASULA: SEPTIMA** (la administración de la asociación civil religiosa estará a cargo de la junta directiva, por un periodo de cinco años .el funcionamiento y facultades de cada uno de sus órganos de gobierno estarán regulados en los estatutos de esta asociación religiosa cristiana. **CLAUSULA NOVENA:** (DE LA JUNTA DIRECCATIVA) la junta directiva nacional es la que administra la asociación, la junta directiva estará integrada por seis miembros feligreses asociados plenos que de empeñaran los cargos de presidente , vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal y vocal- los miembros de la junta directiva duraran en sus cargos un periodo de cinco años , contados a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos por un periodo mas o los periodos q acuerden la asamblea general –las facultades , derechos, obligaciones , deberes y prerrogativas de la junta directiva estarán regulados por los estatutos de la asociación civil religiosa cristiana continúa expresando el compareciente y dice: **SEGUNDA “ESTATUTOS” se aclara el :artículo uno (1) el cual se leerá así** artículo : uno (1) **NATURALEZA Y DENOMINACION** : la asociación civil religiosa cristiana denominada ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION HAGEOS 2:9 pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas A.M,R,H,2:9 es una asociación civil sin fines de lucro, de naturaleza religiosa de acuerdo ala clausula primera del pacto constitutivo.- **DOMICILIO Y DURACION** : el domicilio legal y sede central de la asociación será en la ciudad de Managua y se podrán establecer fiales, oficinas, iglesias o templo0s tanto dentro como fuera del territorio nacional. La duración de loa asociación será de tiempo indefinido a partir de la publicaciones la GASETA DIARIO OFICIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO DE OTORGAMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA POR LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL **FINES Y OBJETIVOS** : sus fines y objetivos serán los siguientes **predicar** el evangelio de la palabra de DIOS y la buenas nuevas de salvación en todo el país y fuera de el en base a lo que esta establecido en la palabra de dios en la gran comisión **PROMOVER** la obra misionera en Nicaragua y fuera de ella atreves del involucramiento y la participación directa de los miembros de la asociación **DESARROLAR** programas y proyectos de desarrollo y atención social y espiritual que sirvan para restauración social de adolescentes, y jóvenes con problemas de consumo y adición de drogas y alcohol ,prostitución, delincuencia , pandillas y otros que pongan en peligro la estabilidad de la familia nicaragüense **EMPRENDE**: proyectos de asesoría orientación y consejería familiar en los hogares que presenten problemas de inestabilidad , desintegración familiar y baja auto estima **IMPULSAR** programas

integrales de educación con adultos y miembros de la asociación , a si como proyectos de apadrinamientos de niños y niñas pobres que le ayuden ala mejora de sus niveles de vida.como la familia **DESARROLLAR** proyectos de ayuda y atención en los centros ...penitenciarios y hospitales del país que estén dirigidos hacia la readaptación y reinserción social. **EJECUTAR** todo tipo de proyectos y actividades de auto gestión y auto sostenimiento para el apoyo a los programas y proyectos de la asociación y la población en general **COORDINAR** con las autoridades competentes la construcción de guarderías ,orfanatos , comedores centros de atención social y demás proyectos de beneficio a los niños y niñas nicaragüenses así como las personas de la tercera edad mas necesitadas y en extrema pobreza **DESARROLLAR** todo tipo de de programas cristianos , deportivos sociales y culturales entre miembros de la asociación para el mejoramiento integral de las personas **SUSCRIBIR** alianzas , hermanamiento , intercambios y convenios de cooperación nacional es e internacionales para el fortalecimiento de los programas y proyectos que sean impulsados por la asociación **PROMOVER** con todos los miembros y filiados de la asociación , el trabajo que se esta realizando así como su integración en los planes de trabajo para la obtención de mayores y mejores beneficios colectivos **GESTIONAR** ante organismos gubernamentales y no gubernamentales , nacionales y extranjeros , los recursos humanos y económicos , parta logro de sus objetivos **SOLICITAR** cooperación a organismos internacionales para el logro de sus objetivos **RECIBIR** ofrendas , usufructos donaciones , herencias legados de conformidad con la ley **REALIZAR** : todos los actos pesarios convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos **GOBIERNO** de esta asociación civil religiosa cristiana será colegiado , delegado y dirigido por la oficialidad que contara con los siguientes órganos principales **ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** que dando eliminado del ultimo párrafo del arto uno el inciso c y g .- **artículo siete (7)** son atributos de la junta directiva nacional a) velar por los estatutos y reglamento internos de la asociación . b)implementar los acuerdos de la asamblea general c) otorgar denegar o cancelar la membrecía de cualquier ministro, miembro de cualquier departamento nacional si lo hubiere incluso de cualquier oficina , templo o iglesia local conforme los estatutos y reglamentos internos de la asociación debiendo informar de lo actuado a la asamblea general en la próxima reunión . d) es la única con facultad de revocar ala asamblea general . e) el garante de la buena administración , dirección y buen desarrollo de la asociación y sus bienes en todas sus áreas . f) elaborar el presupuesto general y presentarlo ala asamblea general en la primera sesión de esta, que deberá ser en el mes de enero de cada año para su aprobación g) otros que designare la asamblea general. La junta directiva nacional podrá nombrar a ministros y al departamento de educación cristina y áreas de : área de educación tecnológica , área de educación dominical , área de educación secular, ministro local, ministro general, ministro con línea de ordenación , congregación local , organización local de la iglesia dentro de la asociación se aclarara el **artículo veinticinco (25)**, con la presenta aclaración se leerá así artículo veinticinco (25) el ministro es la máxima autoridad de la iglesia y funge como presidente de la junta directiva local cuando las hubiere **atribuciones** : este será puesto por **DIOS** atreves de la junta directiva nacional y sus atribuciones serán las siguientes 1. Velar por la fiel predicación de la palabra de DIOS , e forzándose por a serlo personalmente y en los cultos doctrinales . 2. Velar por edificación , unidad y prestigio de la iglesia en general y por el prestigio espiritual y moral de cada uno de los miembros 3. Visitar a los miembros y especialmente a los enfermos , a los caídos y nuevos creyentes 4. Promover la obra

GILLETTE FUSION

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para el cuidado del cabello; enjuague corporal; antitranspirantes y desodorantes para uso personal; preparaciones para afeitarse, especialmente, cremas para afeitarse, geles para afeitarse, lociones para afeitarse, y espumas para afeitarse, refrescantes (splashes) para después de afeitarse, lociones, bálsamos, y geles; enjuagues y exfoliantes faciales para antes de afeitarse; humectantes; y agua de colonia.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001456. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10519-M. 790488- Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (ACEREAL) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUYO

Para proteger:

Clase: 3

Jabón de lavandería.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001234. Managua, diez de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10520-M. 790593- Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROGERMINA

Para proteger:

Clase: 5

Productos y preparaciones farmacéuticas para prevenir y tratar desordenes, problemas y enfermedades gastrointestinales, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, suplementos alimenticios, vitaminas, minerales, probióticos, suplementos dietéticos.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001421. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10521-M. 790631- Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de BRANDT CONSOLIDATED, INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANNI-PLEX

Para proteger:

Clase: 1

Alimentos para plantas-usando complejo de nutrientes para plantas de Manitol-Sorbitol.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001396. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10522- M. 790666- Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Herdez, S.A. de C.V. de Mexico, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERDEZ

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001429. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10523-M. 790690- Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. de Mexico, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEMPOFENAK OFTENNO

Para proteger:

Clase: 5

Productos Oftálmicos.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001192. Managua, once de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10524-M. 790828- Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de KARIM'S TEXTILES & APPAREL, S.A. DE C.V. de Honduras, solicita registro de Nombre Comercial:

LAKE CITY INDUSTRIAL PARK

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a todo el rubro textil y de bienes raíces en parques industriales.

Fecha de Primer Uso: veintiséis de septiembre, del año dos mil seis.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001521. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10525- M. 790879- Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de APPLE INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OS X

Para proteger:

Clase: 9

Computadoras; hardware (equipo) y software (programas) de cómputo; software para programación de computadoras; software del sistema operativo de computadoras; software para el desarrollo de cómputo; software de herramientas de computo; software de computo para el desarrollo de software de computo; dispositivos electrónicos portátiles y móviles para la transmisión y recepción de llamadas, faxes, correos de voz, correos electrónicos, y otros datos digitales; reproductores de mp3 y de otros formatos de audio digital; computadoras portátiles; asistentes digitales personales (pdas); organizadores electrónicos; libretas electrónicas; soportes de registros magnéticos; teléfonos; teléfonos móviles; maquinas de juegos de computo (adaptadas para uso con pantalla externa o monitor); videotelefonos; cámaras; programas de computo para la organización de información personal, software para el manejo de bases de datos, correo electrónico, y correo de voz; software para la transmisión de mensajes, software para la radiolocalización, software para la sincronización de bases de datos, programas de computo para el acceso, navegación y búsqueda en bases de datos en línea; software y firmware de computo (programas que vienen instalados de fabrica), a saber programas del sistema operativo, programas para la sincronización de datos y programas para el desarrollo de herramientas para computadoras personales y portátiles y teléfonos móviles; software de cómputo y dispositivos periféricos de cómputo para la comunicación entre múltiples computadoras y entre computadoras y redes locales y globales de cómputo; software de cómputo para la comunicación entre computadoras y aparatos electrónicos de entretenimiento en casa; software de cómputo multimedia para la reproducción, procesamiento y transmisión de audio, video y otros contenidos digitales; hardware y software de cómputo para el respaldo de datos; hardware y software de cómputo para la protección, restauración y recuperación de datos; hardware de memoria para computadoras; unidades de disco de computadoras; unidades de disco ópticas.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001225. Managua, diez de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10526-M. 790968- Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Gestor (a) Oficioso (a) de RHODIA OPERATIONS de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROBAN

Para proteger:

Clase: 24

Tejidos y productos textiles, no comprendidos en otras clases. Ropa de cama y de mesa.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001194. Managua, once de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10527-M. 790976- Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Church & Dwight Co., Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARM & HAMMER

Para proteger:

Clase: 11

Filtros de aire para cabinas de pasajeros de automóviles.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001236. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10528-M. 791000- Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOXCREST

Para proteger:

Clase: 3

Antitranspirantes y desodorantes, preparaciones para el cuidado del cabello, preparaciones no medicada para el cuidado de la piel, preparaciones para afeitarse, fragancias, enjuague corporal, jabón en barra, y gel para la ducha.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001228. Managua, nueve de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10529-M. 791069- Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de DREADNOUGHT, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARTIN

Para proteger:

Clase: 15

Instrumentos musicales, instrumentos musicales de cuerda con traste; accesorios para instrumentos de cuerda con traste, especialmente, cuerdas, correas botones de correa, atriles para partituras, estuches y estuches de chaqueta especialmente adaptados para uso con instrumentos de cuerda con traste, puentes y finales de clavija para cuerdas de instrumentos con traste, ganchos de pared no metálicos especialmente adaptados para uso con instrumentos de cuerda con traste, capos, plectros, bandeja de plectros, bolsas para plectros especialmente adaptadas para uso con instrumentos de cuerda con traste, pastillas especialmente adaptadas para uso con instrumentos de cuerda con traste, manivela afinadora, afinadores, diapasones, y maquinas sintonizadoras en la naturaleza de controles de ajustes en el clavijero de instrumentos de cuerda con trastes; cables para usar con guitarras; tapetes para usar con guitarras, partes de guitarras para la elaboración de guitarra o mejoramiento, especialmente, cejilla, golpeador, pasadores, puntos de diapason, piezas precortadas de perla, juego de perlas incrustadas, madera incrustada, piezas finales hechas de plástico, aro, y cuellos de madera, y relleno en la naturaleza de plástico; conjuntos de unión de tapa armónica e inferior de guitarra.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, especialmente, camisetas de

manga corta, sudaderas, camisas deportivas, prendas de vestir superiores, inferiores, delantales, chaquetas, sombreros, gorras y zapatillas.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001264. Managua, diez de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10530-M. 791107- Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Gestor (a) Oficioso (a) de PLAYTEX PRODUCTS, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE FIRST SIPSTER

Para proteger:

Clase: 21

Vasos para beber y de entrenamiento para niños.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001193. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10531-M. 791174- Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WOLFTHORN

Para proteger:

Clase: 3

Antitranspirantes y desodorantes, preparaciones para el cuidado del cabello, preparaciones no medicada para el cuidado de la piel, preparaciones para afeitarse, fragancias, enjuague corporal, jabón en barra, y gel para la ducha.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001226. Managua, nueve de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10532-M. 791190- Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAWKRIDGE

Para proteger:

Clase: 3

Antitranspirantes y desodorantes, preparaciones para el cuidado del cabello, preparaciones no medicada para el cuidado de la piel, preparaciones para afeitarse, fragancias, enjuague corporal, jabón en barra, y gel para la ducha.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001227. Managua, nueve de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10534-M. 791549- Valor C\$ 145.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 010022

Que el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SEXY GRAFFITI

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094345 LM

Folio: 5

Tomo: 295 Inscripciones

Fecha de Resolución: 8 de Febrero, 2012

Fecha de Vencimiento: 7 de Febrero, 2022

Titular:

PROCTER & GAMBLE INTERNATIONAL OPERATIONS SA

Domicilio: Route de Saint-Georges 47, 1213 Petit-Lancy 1, Ginebra, Suiza

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-003862 del 13 de Diciembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 95 del 25-05-2011

Reivindicación de Prioridad: 56195/2010, Suiza, 16/06/2010

Protege y Distingue:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado del cuerpo y la belleza, lociones para el cabello, dentífricos,

Clase: 3 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente. Secretario.

Reg. 10906 - M 73954 - Valor C\$ 190.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de INDUSTRIA NICARAGÜENSE DE DERIVADOS GRASOS SOCIEDAD ANONIMA (INDEGRASA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOKORON

Para proteger:

Clase: 3

jabones.

Presentada: uno de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001872. Managua, seis de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de INDUSTRIA NICARAGÜENSE DE DERIVADOS GRASOS SOCIEDAD ANONIMA (INDEGRASA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIMUS

Para proteger:

Clase: 3

JABONES.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001422. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10907 - M 73798 - Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de "ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABRIL GLAMBY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001438. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10908 - M 73723 - Valor C\$ 95.00

ROGER ALBERTO AGUILAR JEREZ, Apoderado (a) de UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA (UPOLI) de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

CENTRO DE ESTUDIOS BIOTECNOLÓGICOS (CEBIOT)

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a las actividades académicas, científicas, tecnológicas, de extensión, transferencia tecnológica, promoción de la innovación y emprendedurismo, estudios, investigaciones, desarrollo experimental e innovación tecnológica en los diferentes ámbitos de la biotecnología.

Fecha de Primer Uso: uno de abril, del año dos mil siete.

Presentada: veinte de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002128. Managua, veinte de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10909 - M 73955 - Valor C\$ 435.00

BESSY YOLANDA BRENES MAYORGA, Apoderado (a) de PIKOPAY, INC de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRESUMIDAS

PRESUMIDAS 

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 25

Calzado y ropa.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001542. Managua, siete de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director Registrador.

Reg. 10936 - M 498671 - Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TU AMOR. SU FUTURO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS, NIÑOS Y ENFERMOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES; PREPARACIONES Y VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERÍA MEDICADA.

Clase: 29

LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURES; LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TÉ, EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA, GOLOSINAS, CAMELOS; CONFITERÍA AZUCARADA; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE

AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SÁNDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001489. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10937 - M 737811 - Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A de Suiza, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

COLITAS FELICES NUNCA MIENTEN

Se empleará:

SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS: SERVIRÁ PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES, RELACIONADOS CON LA MARCA PURINA BENEFUL ETIQUETA, CLASE 31 INT., No. 0900271 LM., Y PRODUCTOS DE LAS MARCAS PURINA ETIQUETA, CL. 31 INT., NO. 80321 LM., PURINA, CL. 31, NO. 9989A; PURINA, CL. 31, NO. 23805 CC.

Presentada: veintidós de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001717. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10938 - M 737765 - Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

PERROTÓN

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001650. Managua, quince de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10939 - M 79165 - Valor C\$ 285.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECTOSULES

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios y de salud animal.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001988. Managua, once de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITMIC

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios y de salud animal.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001986. Managua, once de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SHOOTER

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios y de salud animal.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001987. Managua, once de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10940 - M 79166 - Valor C\$ 285.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S. A de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sugafor

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos,

drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uteronicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilepticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: trece de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002066. Managua, quince de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de AMAZONAS PRODUCTOS PARA CALÇADOS, LTD. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMAZONAS

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001910. Managua, veintidós de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORAMIC

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios y de salud animal.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil doce. Expediente N°

2012-001989. Managua, once de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10941 - M 79167 - Valor C\$ 285.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S. A de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Andeans

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada: trece de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002065. Managua, catorce de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de DURAMAX MARINE, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

DURAMAX INTERNATIONAL

Para proteger:

Clase: 35

Distribuidora en materia de equipos marino. Servicios de representación de fabricantes en la industria marina; representantes de ventas independientes en la industria marina.

Presentada: veintidós de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002188. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEFT

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos,

sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, anti-hemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, anti-diarreicos, anti-helmínticos, eméticos y anti-eméticos, anti-ulcerosos, caminativos, anti-flatulentos, digestivos, anti-dispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, anti-desmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotónicos-hemostáticos uterinos, anti-sépticos, anti-flogísticos vaginales, drogas anti-fertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, in-munoactivadores, anabólicos, anti-asténicos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, anti-obesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, anti-epilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, anti-prolactinicos, tranquilizadores, anti-depresivos, anti-sicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, anti-hormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, anti-espasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli-vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual. Con excepción de: "Sustancias dietéticas para uso médico, alimento para bebe".

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001747. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10942 - M 853692 - Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Zound Industries International AB de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos de audio, aparatos para grabar, transmitir, amplificar y/o reproducir sonido, conectores de audio, cables y alambres para productos portátiles, controles remoto, auriculares, audífonos, accesorios para auriculares y audífonos, auriculares, micrófonos, altoparlantes, armarios para altoparlantes, estuches para altoparlantes, auriculares protectores auditivos para seguridad, mangas, estuches para enchufes de audio, auriculares, audífonos, micrófonos y auriculares protectores auditivos para seguridad, bolsos y mochilas para computadoras portátiles, lentes de sol, marcos, estuches, cadenas y cintas para lentes y lentes de sol, partes y accesorios para todos los bienes antes mencionados.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002074. Managua, quince de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10943 - M 53714 - Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Zound Industries International AB de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260323

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos de audio, aparatos para grabar, transmitir, amplificar y/o reproducir sonido, conectores de audio, cables y alambres para productos portátiles, controles remoto, auriculares, audífonos, accesorios para auriculares y audífonos, auriculares, micrófonos, altoparlantes, armarios para altoparlantes, estuches para altoparlantes, auriculares protectores auditivos para seguridad, mangas, estuches para enchufes de audio, auriculares, audífonos, micrófonos y auriculares protectores auditivos para seguridad, bolsos y mochilas para computadoras portátiles, lentes de sol, marcos, estuches, cadenas y cintas para lentes y lentes de sol, partes y accesorios para todos los bienes antes mencionados.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002073. Managua, quince de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10944 - M 498663 - Valor C\$ 435.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020501 y 020506

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTICULOS DE CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARRAS; ARMAS BLANCAS; NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Presentada: trés de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000510. Managua, veinte de abril, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director Registrador.

5850

Reg. 10998 - M 916511 - Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS RAMOS, S. A de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

FARMACIAS SOLIDARIAS

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la Distribución, venta y comercialización de medicamentos.

Fecha de Primer uso: siete de junio, del año dos mil doce.

Presentada: doce de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002010. Managua, doce de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10999 - M 917062 - Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS RAMOS, S. A de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

ALBASALUD

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la Distribución, venta y comercialización de medicamentos.

Fecha de Primer uso: siete de junio, del año dos mil doce.

Presentada: doce de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002012. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg.11211 - M-968554 - Valor C\$ 95.00

DRA. ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado de GRUPO BIMBO S.A.B de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIMBO NUTRI UP

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000063, once de enero, del año dos mil once. Managua, tres de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 11212-M. 76492-Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado(a) de GYNOPHARM, S.A DE Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

RECAVIN DUO

Para Proteger:

CLASE: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperféricos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríficos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintidós de junio, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-002190 Managua, veinticinco de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente

Reg. 11213-M. 76493-Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado(a) de GYNOPHARM, S.A DE Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

CLINDA DUO

Para Proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperféricos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos,

desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosishipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antiabiéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintidós de junio, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-002191 Managua, veinticinco de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente

Reg. 11214 - M. 967612 - Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Athleta (ITM) Inc. de Estados Unidos de América, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 150122

Para proteger:

Clase: 25

ROPA, CALZADO SOMBRERERIA, ACCESORIOS PARA LA CABEZA, ACCESORIOS PARA ROPA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2009-000831, veintisiete de marzo del año dos mil nueve. Managua, seis de Octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López Director/Registrador

Reg. 11215-M. 967663-Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado(a) de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI (también negociando como NISSAN MOTOR CO; LTD.) de Japón, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DATSUN



Descripción y Clasificación de Viena: 260502,260518 y 260524
Para proteger:

Clase: 12

“BARCOS/BOTES, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; AUTOMOVILES, VEHÍCULOS ELECTRICOS INCLUIDOS AUTOMOVILES ELECTRICOS, CAMIONETAS, CAMIONES,FURGONETAS, VEHICULOS DE UTILIDAD DEPORTIVA, AUTOBUSES, CARAVANAS, AUTOS DEPORTIVOS AUTOS DE CARRERA, CAMIONES, MONTACARGAS/CARRETILLAS ELEVADORAS Y TRACTORES DE REMOLCADO, PARTES ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS, BICICLETAS, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; CARRITOS, CARRETILLAS; DESCARGADOR DE VAGONES DE FERROCARRIL/ VUELCAVAGONES;VEHÍCULOSDEARRASTRE;CABRESTANTES; TRACTORES (CON TRANSMISION DE MOTOR); PARTES DE AUTOMOVILES Y MOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRE; EJES PARA VEHICULOS; TRANSMISIÓN MECÁNICA Y ENGRANAJE PARA MAQUINAS; AMORTIGUADORES; FRENOS MOTORES DE CORRIENTES ALTERNA/MOTORES DE CORRIENTES CONTINUA O CORRIENTE DIRECTA, PARA VEHÍCULOS TERRESTRE; ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; PARCHES ADHESIVOS DE GOMA PARA REPARAR NEUMATICOS O LLANATAS”.

Presentada el veinticuatro de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-02142 Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente

Reg. 11277 - M. 968112 - Valor C\$ 435.00

DRA. ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍAS, Apoderado de MADE IN JAPAN SYSTEMS INC. de Canadá, solicita registro de Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios:

TERIYAKI



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270503, 270509, 270517, 260418 y 260424

Consiste en un diseño mixto en el cual se lee MADE IN JAPAN sobre un rectángulo negro dentro del cual se lee la palabra TERIYAKI escrita en letras de molde de mayor tamaño, con grafía, especial y que sobresale del rectángulo negro. Bajo el rectángulo se lee EXPERIENCE en letra de molde mayúsculas y en negrilla

Para proteger

Clase: 29

5852

PRODUCTOS DE COMIDA PREPARADA TALES COMO ENTRADAS ORIENTALES COMPUESTAS DE UNO O MAS VEGETALES Y/O CARNE O MARISCO ENTRE OTROS INGREDIENTES, SUSHI, HARU-MAKI, CARNE PESCADO,EXTRACTO DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS HUEVOS LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

PRODUCTOS DE COMIDA PREPARADA TALES COMO ENTRADAS ORIENTALES COMPUESTAS DE ARROZ, FIDEOS ENTRE OTROS INGREDIENTES, HARU-MAKI, POSTRES,CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); SALSA TERYYAKI PREPARADA, ESPECIES.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE RESTAURANTE A DOMICILIO, SERVICIOS DE DISTRIBUCION MAYORISTA DE FIRMAS O LINEAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-001554, dos de junio, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector

Reg. 11216 - M. 967910 - Valor C\$ 435.00

DRA. ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍAS, Gestor (a) Oficiosos(a) de Zengcheng Benma Industrial Co; Ltd. de China, solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

SANLG

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger.

Clase: 12

RUEDAS, LLANTAS DE VEHICULOS; EJES DE RUEDAS PARA VEHICULOS, AUTOCICLETAS (CYCLE CARS); MOTOCICLETAS; VEHICULOS LATERAL (SIDE CAR); ESPEJOS RETROVISORES; VEHICULOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AERO, ACUATICOS O FERROVIARIOS.

Opóngase Presentada: Expediente N° 2011-002698, veintinueve de julio, del año dos mil once. Managua, seis de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente

Reg. 11420 - M. 77598 - Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) de JUMBO ZONA LIBRE, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MACLAREN

Para proteger:

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas - t, camisetas-v, sacos, blusas, chompas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas, calzoncillos, faldas, mini faldas, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, damas y caballeros y los accesorios para éstos comprendidos dentro de las clase, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pertuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002176. Managua, veintidós de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11421 - M. 77597- Valor C\$ 95.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) Especial de PRODUCTOS SARITA, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solictia registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GIGA

Para proteger:

Clase 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-002227. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente

Reg. 11422 - M. 77600 - Valor C\$ 95.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de RICARDO DANIEL GRECO BASTIANELLI de Argentina, solicita registro de Marca de Servicios:

ADEN

Para proteger:

Clase : 41

EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: diez de abril, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-001278. Managua, once de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente

Reg. 11423- M. 77708- Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) Especial de Julius Sämamm Ltd. de Bermuda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LITTLE TREES

Para proteger:

Clase: 5
Ambientadores.

Presentada: seis de junio, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-001941. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente

Reg. 11424 - M. 777178 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-089-2012 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2012-0000132

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VIII, Folio: 89

Autor: Francisco Darío Lobo Lara
Título: "CONFLICTOS ENTRE PODERES DEL ESTADO"
Fecha de Presentado: 26 de Junio, del 2012
A nombre de Particularidad
Francisco Darío Lobo Lara Solicitante
Francisco Darío Lobo Lara Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:
Consiste en una Obra Literaria que contiene una exposición histórica, política y jurídica de los conflictos entre Poderes del Estado, ocurridos en Honduras, Guatemala y Nicaragua, con un análisis de un juicio en la Corte Centroamericana de Justicia.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, dos de Julio del dos mil doce. Adriana Díaz, Registradora Suplente.

Reg. 11425- M. 1502297- Valor C\$ 380.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BRIDGESTONE LICENSING SERVICES, INC de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AFFINITY

Para proteger:

Clase : 12
LLANTAS PARA VEHÍCULOS.

Presentada: veintidós de junio, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-002195. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRA SEXY

Para proteger:

Clase : 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS; ARTÍCULOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Presentada: veintidós de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002196; Managua, veintiséis de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON ALPHA

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES; CAPILARES, DESTRÍFRICOS; FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Presentada: veintidós de junio, del año dos mil dos. Expediente. N° 2012-002197. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OMNITROPE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECÍFICAMENTE PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES RELACIONADAS CON HORMONAS.

Presentada: veintidós de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002199. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil doce.; Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11426 - M. 1515066 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADVANCE TECHNIQUES SHNE SUPREME

Para proteger:

Clase 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES, ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS.

Presentada: quince de junio, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-002089. Managua, veinte de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno; Registrador Suplente.

Reg. 11428- M. 1515066 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Especial de N.V. BEKAERT S.A.de Bélgica solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CERCAS PRO

Para proteger:

Clase 6

REDES METÁLICAS; MALLA SOLDADAS METÁLICA; PANELES SOLDADOS HECHOS DE ALAMBRE METÁLICO; TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS SE PROPORCIONAN CON UN RECUBRIMIENTO PLÁSTICO Y/O METÁLICO.

Presentada: quince de junio, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-002090. Managua, veinte de junio, del año dos mil doce; Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11429- M. 1515066 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UXIGRIL

Para proteger:

Clase 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER BRONCODILATADORES Y MEDICAMENTOS ANTI-ASMA. Presentada: quince de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002092. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg.11436 – M. 1515062 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Altian Pharma, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Piurool

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA TRATAR ENFERMEDADES DE LOS PULMONE.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil once. Expediente No. 2011-002203. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente

Reg.11437 – M. 1515062 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Altian Pharma, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nogluacet

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES METABOLICOS.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil once. Expediente No. 2011-002204. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente

Reg.11438 – M. 1515062 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Altian Pharma, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Predalt

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIFICAMENTE UN VITAMINICO, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil once. Expediente No. 2011-002205. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente

Reg.11439 – M. 1515062 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Henkel AG & Co. KGaA de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUO-CAPS

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERÍA; AGENTES DE ENJUAGUE PARA LAVANDERIA Y VAJILLA; AGENTES DE REMOVEDORES DE MANCHAS, ALMIDON PARA LAVANDERIA; SUAVIZANTE DE TELAS; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, FREGAR Y RASPAR, JABONES; ACEITES ESENCIALES COMO FRAGANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA.

Presentada: siete de octubre, del año dos mil once. Expediente No. 2011-003611A. Managua, seis de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente

Reg.11440 – M. 1515062 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de F.HOFFMANN-LA ROCHE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fàbrica y Comercio:

PERJETA

Para proteger:

Clase: 5
PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN ONCOLOGIA.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil doce. Expediente No. 2012-001476. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente

Reg.11441 – M. 1515062 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V .de Republica de El Salvador, solicita registro de Marca de Fàbrica y Comercio:

BONCER

Para proteger:

Clase: 30
CAFÉ TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÙ, SUCEDÀNEOS DEL CAFÈ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASES DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÌA Y DE CONFÌTERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS, (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Expediente No. 2012-001736. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente

Reg.11442 – M. 1515062 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AMERICAN SPORTING GOODS CORPORATION de EE.UU., solicita registro de Marca de Fàbrica y Comercio y Marca de Servicios:

AVIA

Para proteger:

Clase: 18
CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTAS MATERIAS Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PIELES, CUEROS DE ANIMALES; BÀULES Y BOLSOS DE VIAJE; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUTAS, ARNESES Y GUARNICIONERÌA; CARTERAS; BOLSOS DE MANO; BILLETERAS; BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSONES; BOLSOS MARINEROS; MOCHILAS, MALETINES, BOLSAS DE ZAPATOS, BOLSOS GRANDES

Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE

OFICINA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR, AL POR MAYOR Y DE DISTRIBUCION RELACIONADOS CON CLAZADO, ROPA, SOMBREROS, CINTURORNES, COSMETICOS, JABONES, GAFAS DE SOL, DENTIFRICOS, ANTEOJOS, JOYERÌA, ACCESORIOS PARA EL CABELLO, CARTERAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS GRANDES, BILLETERAS, MOCHILAS, BOLSOS DE CUERO, ESTUCHES DE CUERO, BOLSOS PARA ZAPATOS, MALETINES, BOLSAS DE COMPRAS, MALETINES DE VIAJE, MALETAS DE EQUIPAJE, ESTUCHES PARA LLAVES, BOLSAS DE COSMETICOS, MORRALES, CARTERAS (DE COLEGIAL), PORTAFOLIOS, MALETAS, BOLSONES DE VIAJE, BOLSOS MARINEROS, BOLSONES, BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS PARA LLEVAR PRENDAS DE VESTIR

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Expediente No. 2012-001737. Managua, cinco de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente

Reg.11443 – M. 1515062 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY- CLARK WORLDWIDE, INC. de Estados Unidos de Amèrica, solicita registro de Marca de Fàbrica y Comercio:

DENS –MODIFIER

Para proteger:

Clase: 5
TOALLAS FEMENINAS, PROTECTORES DIARIOS Y TAMPONES.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Expediente No. 2012-001738. Managua, cuatro de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente.

Reg.11444 – M. 1515062 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) de 7933657 Canada, Inc. de Estados Unidos de Amèrica, solicita registro de Marca de Fàbrica y Comercio:

GROWING SOCKS

Para proteger:

Clase: 25
CALCETINES.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil doce. Expediente No. 2012-001808 Managua, Cinco de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente.

Reg.11445 – M. 1515062 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate Palmolive Company de Estados Unidos de Amèrica, solicita registro de Marca de Fàbrica y Comercio:

LADY SPEED STICK NATURALS & PROTECT

Para proteger:

Clase: 3

ARTICULOS DE TOCADOR, A SABER: DESODORANTES PARA USO PERSONAL, PRODUCTOS ANTITRANSPIRANTES.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil doce. Expediente No. 2012-001809 Managua, Cinco de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente.

FEDEERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
149-2011	10/08/2011	9101	30	2010-001252	PAN PASTELERIA	PAN, PASTELERIA
					MIEL JARABE DE MELAZA	MIEL, JARABE DE MELAZA
					(CONDIMENTOS), ESPECIAS HIELO,	(CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.
		LEVADURA POLVOS PARA ESPONJAR;	LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR;			
		9103	30	2010-002066	LEVADURA POLVO PARA ESPONJAR;	LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR;
					MIEL JARABE DE MELAZA;	MIEL, JARABE DE MELAZA;
(CONDIMENTOS), ESPECIAS HIELO,	(CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.					
207-2011	02/11/2011	15187		2011-002221	Exp. N° 2011-00222	Exp. N° 2011-002221
212-2011	09/11/2011	15373		2011-002103	Exp. N° 2011-0021003	Exp. N° 2011-002103
238-2011	16/12/2011	15128		2011-002222	Exp. N° 2010-00222	Exp. N° 2011-002222
241-2011	21/12/2011	19747	5	2011-002762	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
					antivirales	antivirales,
					enzima,	enzimas,
					fitorapeuticos,	fitoterapeuticos,
					antihelmiticos,	antihelmínticos,
					utericos,	uterinos,
					antiepilépticos, contra el mal	antiepilépticos contra el mal
Erwim Ramirez C.	Erwin Ramirez C.					
5-2012	11/01/2012	19958		2011-00193	2011-00293	2011-00193
		18142		2011-002154	Expediente N° 2011-002454	Expediente N° 2011-002154
49-2012	13/03/2012	3888		2011-004263	VEISIFEN	VESIFEN
87-2012	11/05/2012	4840		2011-004270	Nombre Comercial:	Marca de servicios:
				2011-004261	Nombre Comercial:	Marca de servicios:
96-2012	24/05/2012	5738	3	2012-000764	cremas de mantenimiento para el cuerpo	cremas de mantenimiento para el cuero
			18		imitación de de cuero	imitación de cuero
		5739	29	2012-000692	lerche	leche
		5896	5	2012-000893	prevención de infeccionadas	prevención de infecciones
		541		2012-000765	Expediente N° 2012-000785	Expediente N° 2011-000765

5857

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 11935 - M. 84183 - Valor C\$ 95.00

LS-30-07-2012**LLAMADO A LICITACIÓN SELECTIVA:
"Compra de M.R.P. CENAO"****Fuente de Financiamiento: Fondos Nacionales**

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

-www.minsa.gob.ni-www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día 17 de Agosto del 2012 de las 8:00 a.m – 9:00 a.m en el auditorio de adquisiciones.

(F) Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: 07 de Agosto del año 2012.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 11942

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 221, se encuentra la Resolución N° 216-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 216-2012. Managua, quince de junio del año dos mil doce, las ocho de la mañana.** En fecha diecisiete de abril del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL NICARAGUA TRIUNFA, R.L. (COOMUNIT, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las ocho de la mañana, del veinticinco de noviembre del año dos mil once. Inicia con cuarenta (40) asociados, treinta (30) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 20,000.00 (veinte mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "NICARAGUA TRIUNFA", R.L. (COOMUNIT, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MAURO ANTONIO CACERES MUÑOZ**; Vicepresidente (a): **FRANCISCO JAVIER SOLIS GONZALEZ**; Secretario (a): **OLGA ADILIA RIVERA**; Tesorero (a): **ISIDRO ANTONIO LOPEZ RIVERA**; Vocal: **EDUARDO ANTONIO ALEMANGOMEZ**; Certifíquese la presente

Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de junio del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 11937 - M. 84093 - Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la **"REMODELACION DE BATERIA SANITARIA No. 3 EN EL CENTRO TURISTICO EL TRAPICHE"**, que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día martes 07 de Agosto del 2012 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 07 de Agosto de 2012.

(f) Karla Herrera Juarez, Presidente del Comité de Licitación Responsable Oficina de Adquisición.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 11939 - M. 84198 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION No. 22-2012****Adjudicación de Licitación Selectiva No.18-2012****"Adquisición de Computadoras para Centros
de INATEC-Proyecto NIC\023"**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución No. 24 -2012**, del día Veinticinco del mes de Mayo del Año Dos Mil Doce., para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y

artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 23-2012, “Calificación, y Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, con fecha Veintiocho de Junio del corriente año, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las Ofertas corresponden efectivamente a la mejor oferta, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Selectiva No. 18-2012 “Adquisición de Computadora para Centros de INATEC-Proyecto NIC\023”**, contenidas en **Acta No. 23-2012, “Calificación, Evaluación Recomendación de Ofertas”**, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica *Totalmente*, la **Licitación Selectiva N°. 18-2012 “Adquisición de Computadoras para Centros de INATEC-Proyecto NIC\023”** al oferente **Tecnología Computarizada, S.A (COMTECH, S.A.)**, por un monto de **US\$ 36,444.77 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Dólares con 77/100)**, Exento de impuestos

TERCERA: Se delega a “**Roger Trinidad Valerio**” para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre de representación de **Tecnología Computarizada, S.A (COMTECH, S.A.)**, a suscribir el contrato correspondiente y presentar una Garantía del Contrato del 10% del valor de la Oferta. El Oferente, ó su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

CUARTA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Licda. Thelma Lucia López Toruño (Presidente), 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), Licdo. 3- Rafael Siezar Márquez, (Director Financiero), 4- Licda. Perla López Salazar, (Responsable de Personal), 5- Licdo. Xavier Ostolaza Marín, (Asesor Técnico LUXDEV).**

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Dos días del mes de Agosto del año Dos mil Doce.

(F) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez,**
Ejecutiva INATEC.

Directora

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 11938 - M. 84095 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 022-2012

PROYECTO: “EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA GIMNASIO DE BOXEO”

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 022-2012 Proyecto “Equipamiento Deportivo para Gimnasio de Boxeo”.

2. El objeto de esta contratación consiste en equipar adecuadamente los Gimnasios de Boxeo en los departamentos de: Chontales, Chinandega, Jinotega y León, para una mejor preparación física de los deportistas de nuestro país.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2012 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Equipamiento Deportivo para Gimnasio de Boxeo”.

4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b).. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 02/08/2012 hasta el 09/08/2012, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 6 de Agosto del año 2012 a las 10:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil doce. (f) **Arq. Marlon Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 11936 - M. 1514488 - Valor C\$ 95.00

LLAMADO A LICITACIÓN

LICITACIÓN SELECTIVA CGR-LS-04-08-2012 “PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PLANES COLECTIVOS DEL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”.

Por este medio la máxima autoridad de la Contraloría General de la República (CGR), comunica a todos los proveedores del Estado debidamente registrados en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); que la Contraloría General de la República (CGR) realizará la Licitación Selectiva CGR-LS-04-08-2012, titulada “Póliza de Seguro de Vida Planes Colectivos del Personal de la Contraloría General de la República” a financiarse con fondos provenientes del Tesoro Nacional/ Fondos Propios, para lo cual se publicará en el Portal Único del SISCAE, de conformidad con el Arto. 98 del Reglamento General de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Objeto de la Contratación: Contratar los servicios de un proveedor de Seguros, para que el personal dispongan de una Póliza de Seguro de Vida Planes Colectivos, que contemple diversos tipos de cobertura.

Programación para la Convocatoria: A partir del día lunes 13 de agosto del año 2012, se podrá acceder en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) a la Convocatoria al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación.

Managua, dos de agosto del año dos mil doce. (f) **Dr. Guillermo Argüello Poessy**, Presidente del Consejo Superior.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 11934 - M. 85663 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98, 146 y 147 del Reglamento de la misma, invita a oferentes a participar en procesos que se describen a continuación. La invitación y Pliego de Bases y Condiciones estará publicados en la página Nicaragua compra a partir del siete de agosto del año en curso:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No.25/2012	Materiales y equipos para la Instalación de Redes Lan para el Tribunal de Familia.	NO.65/2012 02/08/2012	Invitación
Licitación Pública No.02/2012	Servidores con UPS, Banco de Baterías y Racks.	NO. 02/2012 03/08/2012	Pliego de Bases y Condiciones

Managua, Nicaragua, Agosto de 2012.

(F) **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, División de Adquisiciones CSJ.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9511 – M. 64552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4137 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR GUTIERREZ RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11575 - M. 83629 - Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General del Instituto de Estudios e Investigación Jurídica, certifica que en el Libro de Registro de Maestrías –Tomo I- de la Vicerrectoría Académica se encuentra registrado en el folio 043 el Título con el número de registro IMP-043-2012 el cual íntegramente dice: “Logotipo del INEJ El Rector del Instituto de Estudios e Investigación Jurídica Considerando que:

SASKIA ELIETH GUTIERREZ MALDONADO, Natural del Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos y evaluaciones establecidas en la normativa de estudios de posgrados según las disposiciones vigentes, se expide por tanto el Título de: **MÁSTER EN DERECHO PÚBLICO**.

En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, 29 de Junio de 2012 .El Rector, El Secretario General Firma Ilegible hay un sello seco del INEJ Firma Ilegible Mario A. Houed Vega Silvio A, Grijalva Silva, No. De Registro: IMP-001-2012”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Los títulos extendidos por el INEJ gozan reconocimiento legal nacional e internacional conforme al art. 4 de la Ley 604/2006, publicada en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, Numero 229, del viernes 24 de noviembre del 2006.

Extiendo la presente certificación en Managua, a los 29 días del mes de junio de año 2012. (F) Silvio Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 1109 – M. 74767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 37, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESLY VALESKA BLANDINO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 11010 – M. 74565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 324 Tomo XI Partida 9079 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ENMANUEL HUMBERTO GALO MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11011 – M. 1502885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 288 Tomo XI Partida 8969 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

DAMARIS DEL SOCORRO MEDINA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios

correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11012 – M. 1502877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 030 Tomo XI Partida 8215 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

GIOVANNYA AMELIA REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11013 – M. 1502864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4129 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LEONEL ANTONIO VELASQUEZ ZEAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11014 – M. 79271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4191 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NADIEZDA MARISOL CUADRA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11015 – M. 1502880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4322 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA MIRANDA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11016 – M. 1515094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 2493 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ANA CECILIA FUENTES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11017 – M. 1493532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4471 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ROSA SORAYA AYERDIS ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11018 – M. 74577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 047, Línea 1125 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

KARLA ELIETT VILLANUEVA GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 11019 – M. 1502858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 045, Línea 1044 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ADA NOHEMA HURTADO DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 11021 – M. 74748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 047, Línea 1121 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

STEVEN JESUS OSORNO INCER, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 11022 – M. 74745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 047, Línea 1118 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

CANDIDA HAIDEE LAZO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua,

22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 11023 – M. 74743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 045, Línea 1060 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

CHERRY FABIOLA MATUS PAIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 11024 – M. 1502866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 121, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MAXIMILIANO ENRIQUE MEDINA SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 11025 – M. 1502879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 136 Página No. 69, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

EDGARD IVAN DIAZ RIOS, natural de El Rama Departamento de El Rama, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 11026 - M 1493543 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 3, Tomo: I, Asiento: 24 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)", Por Cuanto;

YOLANDA MANZANO LAGOS ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los Cinco días del mes de Enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 11027. - M 1233531. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), certifica: Que bajo el Folio 42, No. 549, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este Despacho a su cargo, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

MARCIA RAQUEL ZAMBRANA CALLEJA. POR TANTO, le extiende el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los 3 días del mes de diciembre del 2009.(f) Ilegible Director de Registro Académico; (f) Ilegible Rector; (f)Ilegible secretario General Es conforme, Miércoles 04 de julio de 2012. (f) Lic. Adela Calero Aéreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaria General.

Reg. 11028 – M. 140052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 168, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERIKA MAGALY CANALES RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR

Es conforme. León, 4 de mayo de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11054 – M. 75227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4255 Acta No. 25Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LESTER NOE UMAÑA OBREGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11055 – M. 75206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3825 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

HERSAN LEONEL FONSECA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11056 – M. 75189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4328 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ELIAS JOSE MARTINEZ AYALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11057 – M. 75161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3888 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GEOVANNY JOSE GARCIA POTOY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11058 – M. 75270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4267 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DANIA YADIRA NUÑEZ MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11059 – M. 75073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 776, Página 388 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JADER NOEL ALTAMIRANO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 11060 – M. 75352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2812, Página 218 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TATIANA GENOVEVA SAAVEDRA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

treintinueve días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinticuatro de noviembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 11061 – M. 75224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2667, Página 193 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LESLY YAOSKA CASCO MONTOYA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 11062 – M. 74972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 314, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA LAURA ARREAZA AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de mayo del dos mil Doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 11063 – M. 75035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 50 Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN JOHANA MEZA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 11064 – M. 75121 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 207, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CORINA VALLE VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2012. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 215, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CORINA VALLE VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 11065 – M. 75755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 179, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVANIA LISSETH PALADINO ESPINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General N. González

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2008. (f) Directora.

Reg. 11066 – M. 75151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 471, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PABLO EMILIO CARRANZA FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de Noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de Noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 11067 – M. 75231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 30, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NURIANDEL ROSARIO ALTAMIRANO SILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”. Es conforme, Managua, veinticuatro de Noviembre del diez. (f) Directora.

Reg. 11068 – M. 75250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 209, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER GAITAN RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 11069 – M. 75254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIELA CRISTINA ESPINOZA BORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2007. (f) Directora.

Reg. 11071 – M. 75241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 228, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCIS TERESA PALACIOS GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 11074 – M. 75219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 371 Tomo XI Partida 9220 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JOSE SALOMON GUTIERREZ VILLALOBOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Teología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11075 – M. 75234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 048 Tomo XI Partida 8270 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JENIFFER DE LOS ANGELES ALVARADO PEREZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11077 – M. 75208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 550 Página No. 276, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

TANIA TAMARA MARTINEZ MARTINEZ, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 11078 – M. 75136 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 045, Línea 1041 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

CAROLINA DE LOS ANGELES HUEMBES JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 11079 – M. 75134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 043, Línea 995 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

SCARLETH VANESSA BACA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.